

el trabajo y los titulares del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos en los que concurran los siguientes requisitos:

1. Tener esta condición, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.

2. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de ayudas complementarias de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo

establecido en el presente Decreto y, de forma expresa, el Decreto 451/2000, de 26 de diciembre.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria. Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2002 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 283/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Manuel López Casero como Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el cese de don Manuel López Casero como Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por pase a otro destino y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

DECRETO 284/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, pre-

via deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

DECRETO 285/2001, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Joaquín Céspedes Lorente Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 30 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001), este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Joaquín Céspedes Lorente. Area de Conocimiento: Organización de Empresas. Departamento: Dirección y Gestión de empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 26 de noviembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Antonio Martínez García Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 24 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de noviembre de 2000).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Antonio Martínez García. Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento: Arquitectura de Computadores y Electrónica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de noviembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio José Oña Sicilia Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Educación Física y Deportiva, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.1.2000 (Boletín Oficial del Estado de 24.2.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio José Oña Sicilia Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 22 de noviembre de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Antonio Emilio Ureña López.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de febrero de 2001 (BOE de 30 de marzo de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes,

a don Antonio Emilio Ureña López, en el Area de Conocimiento de Organización de Empresa y adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 22 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a doña Carmen Romero Funes Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Carmen Romero Funes Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos», adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

A N E X O

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 24 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 24 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Director General (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 19 de julio de 2001 (BOE de 25 de septiembre) por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Aprobar y publicar las relaciones provisionales, por ámbitos territoriales, de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de este Ministerio, calle de la Manzana, número 2, y San Bernardo, número 21, 28015, Madrid, y su página Web, www.mju.es; Ofertas de Empleo Público; Órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas; Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia; Tribunales Superiores de Justicia; Audiencias Provinciales; Centro de Información Administrativa de Administraciones Públicas, calle María de Molina 50, 18035, Madrid.

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la Orden de convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de las listas de admitidos.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 106, de 13 de septiembre de 2001), y posterior corrección de la misma (BOJA núm. 126, de 30 de octubre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos al personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio),

ANEXO de acta nº 6 de fecha de 29 de noviembre de 2001, de la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, convocado por Resolución de 12 de julio de 2001 (B.O.J.A. nº 106, de 12 de septiembre de 2001).

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS/AS DE LAS PLAZAS

CODIGO	PUESTO TRABAJO	CUERPO	D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	P.TOTAL	C.DESTINO
459910	NG. INFORMACIÓN Y REGISTRO	C1	31.237.056	MÓRGADO	GARCIA	JUAN CARLOS	19.50	DELEG. PROV. CÁDIZ
3276010	NG. GESTION	C1	31.213.477	ALVERO	RUFFONI	MARIA JESUS	16.22	DELEG. PROV. CÁDIZ
3188810	SC. GESTION PERSONAL	A11	31.146.232	PEREZ	ROLDAN	ANTONIO	16.90	DELEG. PROV. CÁDIZ
1769810	NG. PROCEDIMIENTO	C1	15.957.024	GARCIA	GONZALEZ	MARIA ARANZAZU	15.90	DELEG. PROV. CÁDIZ
2480010	UN.TECNICA F.O.	A11	28.338.354	CABRERA	RODRÍGUEZ	JOSE	20.35	DELEG. PROV. CÁDIZ
2479410	ASESOR TECNICO	A11	29.731.847	GARCIA	TEJERA	IGNACIO	13.10	DELEG. PROV. CÁDIZ
3274510	NG. GESTION Y TRAMITACION	C1	31.211.109	CANO	GARCIA	JOSE MANUEL	21.45	DELEG. PROV. CÁDIZ
3274610	NG. GESTION	C1	31.190.807	BLANCO	LOPEZ	CARMEN	16.90	DELEG. PROV. CÁDIZ
458710	ASESOR TECNICO-IMPACTO INDUSTRIAL	A2	31.230.134	PEREZ DE LARA	MORENO	JOSE JOAQUIN	8.35	DELEG. PROV. CÁDIZ
461010	NG. INSPECCION SANCIONES	C1	31.191.403	CERON	TÉLLEZ	ROSA	19.20	DELEG. PROV. CÁDIZ
463510	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	C1	31.184.510	RUIZ	PEREZ	M CARMEN	19.60	DELEG. PROV. CÁDIZ
463910	LETRADO RELACIONES LABORALES	A11	32.846.980	CABEZA	RAPP	JOSE CARLOS	9.62	DELEG. PROV. CÁDIZ
458110	ASESOR TÉCNICO-SANCIONES	A11	74.870.089	GONZALEZ	MANZANO	FRANCISCO	13.07	DELEG. PROV. CÁDIZ
457910	ASESOR TÉCNICO-ACTIVIDADES INDUSTRIALES	A2	75.455.576	ARIAS	RODRÍGUEZ	ENRIQUE	15.51	DELEG. PROV. CÁDIZ
458410	NG. SEGUIMIENTO	C1	31.396.027	MARQUEZ	CALCIS	JOSEFA	20.05	DELEG. PROV. CÁDIZ
457310	NG. SEGUIMIENTO	C1	31.211.814	RAMÍREZ DE ARELLANO	ACQUARONI	M. CARMEN	17	DELEG. PROV. CÁDIZ
7062410	DP. DESARROLLO TECNOLOGICO	A2	31.639.851	MENACHO	LOBATO	DIEGO	14.85	DELEG. PROV. CÁDIZ
7091510	ASESOR TECNICO	A11	25.552.459	MARTINEZ	SERRATOSA	NARCISO	16.80	DELEG. PROV. CÁDIZ

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las reclamaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite previsto en la base undécima de la Resolución de 12 de julio de 2001, se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la resolución del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cádiz, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CODIGO	PUESTO TRABAJO	CUERPO	D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	P.TOTAL	C.DESTINO
7062510	UN. TRAMITACION	C1	31.202.256	GONZALEZ	MARTINEZ	ROSARIO	20.50	DELEG. PROV. CÁDIZ
3275410	SC. REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO COOP.	A11	31.218.155	ASENCIO	MARCHANTE	CARMEN	15.10	DELEG. PROV. CÁDIZ
7062610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D1	31.874.482	AMAYA	DEL RIO	RAFAEL	21	DELEG. PROV. CÁDIZ
7062610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D1	31.225.081	PEREZ	DAPENA	M. CARMEN	20.75	DELEG. PROV. CÁDIZ
2485910	UN. GESTION	C1	06.980.049	MORANO	MASA	CONSUELO	13.30	C.F.P.O. ALGECIRAS
533410	ADMINISTRADOR	B11	31.197.104	RODRÍGUEZ	GOMEZ	JOSE	13.20	R.T.L. CÁDIZ
535310	ADMINISTRADOR	B11	31.848.467	CASAS	VARELA	JOSE	8.15	R.T.L. LA LINEA DE LA C.
463110	SC. GESTION ECONOMICA	A12			DESIERTA			DELEG. PROV. CÁDIZ
463310	ASESOR TECNICO-FORMACION OCUP.	A2			DESIERTA			DELEG. PROV. CÁDIZ
3274210	ASESOR TECNICO	A11			DESIERTA			DELEG. PROV. CÁDIZ
2479510	ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O.	B2			DESIERTA			DELEG. PROV. CÁDIZ
3274710	ASESOR TECNICO	A11			DESIERTA			DELEG. PROV. CÁDIZ
3275710	LETRADO RELACIONES LABORALES	A11			DESIERTA			C.M.A.C. ALGECIRAS
3276110	LETRADO RELACIONES LABORALES	A11			DESIERTA			C.M.A.C. JEREZ
457910	ASESOR TÉCNICO-ACTIVIDADES INDUSTRIALES	A2			DESIERTA			DELEG. PROV. CÁDIZ
464610	ASESOR TECNICO	A11			DESIERTA			DELEG. PROV. CÁDIZ

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 25 de julio de 2001 (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base undécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desierto.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Orden de 23 de julio de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), Disposición Segunda, en relación con el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declara desierto el puesto que en el Anexo de la presente Resolución así se especifica, al no reunir las solitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Jaén, 28 de noviembre de 2001.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2000

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTA DEFINITIVA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ/ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
C.DESTINO		PROVINCIA		LOCALIDAD	
74996147	LÓPEZ	GALLEGO	JUAN	B11	16,3
6730610	INSPECTOR DE DEPORTES	TURISMO Y DEPORTE	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	JAÉN	
26196503	FERNÁNDEZ	LIRIO	NICOLÁS	B20	20,8
6733010	UNIDAD DE INFORMACIÓN	TURISMO Y DEPORTE	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	JAÉN	
2721710	DESERTO	ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	
	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	JAÉN	JAÉN		

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en

el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «Ciudad de Jaén», en Jaén.
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión y Administración Sanitaria.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de fecha 16 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.
Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.
En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del citado Decreto 151/1996, de 30 de abril,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.
1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que

se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.
2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.
Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.
Contra la presente Orden, que agota a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

JUNTA DE ANDALUCIA		CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001				
CONSEJERIA DE CULTURA						
ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS PROPUESTAS						
=====						
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL	
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO		
C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD			

75433126	ARAD	PEDROSA	PALOMA	B2	9,5000	
003074	ASESOR TECNICO-INFRAESTRUC. Y EQUIP	CULTURA		D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		
D.GENERAL	FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA	SEVILLA			
30533167	ALIAGA	RODRIGUEZ	RAFAEL	B12	17,1500	
511618	SC. ANALISIS Y SEGUIMIENTO	CULTURA		SECRETARIA GENERAL TECNICA		
SECRETARIA	GENERAL TECNICA					
27906540	ALONSO	ALVAREZ	MARIA JOSEFA	D1	17,1000	
511732	NG. REGIMEN INTERIOR	CULTURA		SECRETARIA GENERAL TECNICA		
SECRETARIA	GENERAL TECNICA					
40968847	ARJONA	PABON	M.CARMEN	C1	14,1500	
407476	NG. CONTRATACION	CULTURA		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA		
DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA					
28719840	BLANCO	TORRES	MARIA ISABEL	A2	17,5000	
408606	ASESOR TECNICO-PROCESO TECNICO	CULTURA		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA		
BIBLIOTECA	PUBLICA					
75063790	BLAZQUEZ	LECHUGA	JUAN DE DIOS	B11	17,7000	
406570	NG. COORDINACION ADMINISTRATIVA	CULTURA		DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA		
DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA					
24254600	BONACHERA	CANO	F.JOSE	B2	17,9000	
408295	AYUDANTE ARCHIVO	CULTURA		DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA		
ARCH. HISTORICO	DE LA REAL CANCELLERIA					
27214246	BRAVO	GALERA	JOSE RAMON	C1	22,1000	
621388	SC. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CULTURA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO		
BIBLIOTECA	DE ANDALUCIA					
08796666	CALEYA	SANTIAGO	FRANCISCA	D1	15,6500	
511895	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	CULTURA		DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES		
DIRECCION	GENERAL DE BIENES CULTURALES					
31231391	CARRE O	BALLESTEROS	JUAN	B2	0,5500	
405981	UN. INVERSIONES Y OBRAS	CULTURA		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ		
DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ					

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
30456406 406221	CARRETERO NG. HABILITACION Y NOMINAS	ALGABA	CULTURA	MARIA ANTONIA	D1 16,2000
DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
24088388 002245	CASTRO NG. FOMENTO Y PROMOCION	GUERRERO	CULTURA	MIGUEL ANGEL DE	D1 20,6000
DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA	GRANADA	GRANADA		DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
28519439 511623	CERNADA NG. SEGUIMIENTO	PEREZ	CULTURA	ROSA MARIA	C1 17,0500
SECRETARIA	GENERAL TECNICA				SECRETARIA GENERAL TECNICA
28522406 512012	CHACON NG. SEGUIMIENTO	MASERO	CULTURA	FCO.JAVIER	D1 15,1000
D.GENERAL	FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA	SEVILLA		D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
52519068 002298	CHECA TITULADO GRADO MEDIO	SOLA	CULTURA	CARMEN	B2 6,0000
CENTRO DE	DOCUMENTACION MUSICAL	GRANADA	GRANADA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
24191069 407036	COCA SC. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA	MARTIN	CULTURA	MANUEL ANTONIO	B11 10,0600
DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN	JAEN	JAEN		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN
30489082 406215	CONDE NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	GUZMAN	CULTURA	ANTONIA	D1 19,0600
DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA				DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
30070388 406281	CORDOBA NG. INFORMACION Y REGISTRO	JURADO	CULTURA	M ARACELI	D1 22,0000
DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA				DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
24112795 408258	CORRAL AS. TCO.-INFORM. BIBLIOGR. Y REFERE	QUINTANA	CULTURA	M.ROSARIO	A2 15,2500
BIBLIOTECA PUBLICA					DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
24104089 406518	CUBEROS AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MEDINA	CULTURA	ANA	D1 20,5750
DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA				DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
30497357 406282	CUBILLO OPERADOR DE CONSOLA	RUIZ	CULTURA	MANUEL	D1 16,7500
DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA				DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
28580401 511962	CUETO NG. GESTION ADMINISTRATIVA	BORREGO	CULTURA	M.ISABEL	D1 14,8000
D.G.	INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
25938813 002190	DAZA ASESOR TECNICO-BIBLIOTECAS	BONACHEA	CULTURA	AURELIA ELENA	A2 16,0600
D.G.	INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
28874556 511758	DELGADO UN. DOCUMENTACION	PELARDA	CULTURA	MARINA	D1 20,7500
VICECONSEJERIA		SEVILLA	SEVILLA		VICECONSEJERIA
29709567 002241	DIAZ NG. INFORMACION Y REGISTRO	CARVAJAL	CULTURA	M.DEL CARMEN	D1 22,7000
DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA				DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA
28698602 002176	DOMINGUEZ DP. BIBLIOTECAS	LUNA	CULTURA	MATILDE ANGELES	A2 17,6500
D.G.	INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
27281864 002183	DOMINGUEZ DP. OBRAS E INSTALACIONES	PILA	CULTURA	MONSERRAT	B2 15,1500
D.G.	INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
28439188 511952	ENTERRIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FRIAS	CULTURA	RAFAEL	D1 21,7000
D.G.	INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
27501121 405802	FERNANDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MA AS	CULTURA	M.DEL CARMEN	D1 18,8000
DELEGACION	PROVINCIAL DE ALMERIA				DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA
28453884 511891	FERNANDEZ DP. PLANEAMIENTO DE PROTECCION	NARANJO	CULTURA	JUAN ANTONIO	A2 19,6000
DIRECCION	GENERAL DE BIENES CULTURALES	SEVILLA	SEVILLA		DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES
24753920 002327	FERNANDEZ ASESOR TECNICO FOMENTO Y PROMOCION	RECHE	CULTURA	LUCIA	A2 24,0000
DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA	MALAGA	MALAGA		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA
28583768 002163	FERNANDEZ NG. SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS	SANCHEZ	CULTURA	JOSE ANTONIO	A2 18,0000
D.G.	INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	SEVILLA	SEVILLA		D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO
28509323 511784	FRANCO DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL	ZAPATA	CULTURA	M.JOSE	A2 15,1800
SECRETARIA	GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA		SECRETARIA GENERAL TECNICA
00794125 002700	GARCIA ASESOR SUBVENCIONES	MENCHEN	CULTURA	CRISTINA	C1 20,1500
VICECONSEJERIA		SEVILLA	SEVILLA		VICECONSEJERIA
28686085 406279	GIL CENTRO PROCESO DE DATOS	AMORES	CULTURA	ANGEL	A2 21,4500
DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA				DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
29079094 408410	GUARDIA ADMINISTRATIVO	GARCIA	CULTURA	PILAR	C1 18,5000
MUSEO "CASA DE LOS TIROS"					DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
25101070 408633	HERNANDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MERIDA	CULTURA	ANTONIO JESUS	D1 19,0000
BIBLIOTECA PUBLICA					DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
28472918 621992	LOPEZ NG. INVERSIONES	GARCIA DE BEAS	CULTURA	CARMEN	C1 13,4400
VICECONSEJERIA		SEVILLA	SEVILLA		VICECONSEJERIA
28711179 512031	MARTINEZ NG. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA	TELLEZ	CULTURA	M JOSE	C1 16,0600
D.GENERAL	FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA	SEVILLA		D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
27259912 408258	MENDIGUCHIA AS. TCO.-INFORM. BIBLIOGR. Y REFERE	OLALLA	CULTURA	JOSE MIGUEL	A2 19,1250
BIBLIOTECA PUBLICA					DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
27295608 002169	MONTERO NG. SUBVENCIONES	LOPEZ	CULTURA	YOLANDA	D1 20,8500
D.GENERAL	FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA	SEVILLA		D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
25917914 511830	MONTIJANO PORTERO MAYOR CONSEJERIA	RUEDA	CULTURA	DOLORES	E1 19,0000
SECRETARIA	GENERAL TECNICA				SECRETARIA GENERAL TECNICA
75598291 405705	MU OZ SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION	MENOR	CULTURA	JUAN	B2 21,3000
DELEGACION	PROVINCIAL DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA		DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
28357679	NIETO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	D1	15,6000
002174	NG. DIFUSION Y ACTIVIDADES	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
52250326	NUEVO	TORRES	MANUEL	B2	12,5750
407176	UN. INVERSIONES Y OBRAS	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
24861961	PAZOS	BERNAL	MARIA DE LOS ANGELES	A2	18,7200
511869	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS	SEVILLA	SEVILLA	DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	
29082887	PEREZ	GARZON	MIGUEL	D1	19,0000
621225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
34588719	PEREZ-AVILA	TABOADA	ISABEL	A11	19,8500
002159	DP. DE INVESTIG. Y COORDINACION DE	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
31576922	PI A	RIVERA	M.DOLORES	D1	14,7000
002182	NG. GESTION PRESUPUESTARIA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
75428214	PINEDA	VERGARA	ANTONIA	C1	15,3450
408873	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28684246	PLA	CUEVAS	ANA	D1	20,0900
512098	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	
41975056	POGGIO	MORATA	ANA MARGARITA	D1	20,9000
002160	NG. SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
24282849	RAMOS	TORRES	ALFONSO	A2	18,4500
002716	DP. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	GRANADA	GRANADA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
33355499	RANDO	GONZALEZ	ENRIQUE	A2	11,5500
407242	CENTRO PROCESO DE DATOS	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
27860198	REINA	CABELLO	JUAN BAUTISTA	C1	19,4000
408856	SC. ADMINISTRACION	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
24293540	REINA	TORRE DE LA	MANUELA	A2	21,5000
621383	DP. SERVICIOS LECTURA PUBLICA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
26734666	RIO	SUAREZ	EDUARDO DEL	D1	20,2000
406517	NG. HABILITACION Y NOMINAS	GRANADA	GRANADA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
24171993	ROBLES	ORTEGA	MIGUEL ANGEL	C1	18,0000
621389	NG. GESTION	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28443224	RODRIGUEZ	EXPOSITO	PEDRO	D1	18,7000
622008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
28459761	RODRIGUEZ	SORROCHE	CLEMENTE	A2	18,6500
002202	DP. DOCUMENTACION	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
17820923	ROJO	FERNANDEZ	AMELIA	D1	22,0000
407307	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
29765219	ROMERO	DIAZ	RAFAEL	A11	18,5000
406684	UN. PROTECCION DEL PATRIMONIO HCO.	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
28909393	ROMERO	FIJO	ISRAEL	C2	6,7000
511770	PROGRAMADOR	SEVILLA	SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA	
28576239	ROSA	MU OZ	M.ANGELES	D1	18,7750
622008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
24197483	ROSALES	VARO	M.ELENA	A2	17,4750
621369	ASESOR TECNICO-INFORM. BIBLIOGR. Y	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
27288050	RUEDA	MARFIL	ISABEL	A11	17,6400
002168	DP. DE ESTUDIOS	SEVILLA	SEVILLA	D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	
27296075	RUZ DE LA	BANDERA	M.MERCEDES	D1	16,0550
511872	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SEVILLA	SEVILLA	DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	
05636002	SAN MARTIN	MONTILLA	CONCEPCION	A2	22,9000
002206	DP. DIFUSION DE LAS INSTITUCIONES	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28380824	SANCHEZ	VAZQUEZ	MARIA DOLORES	D1	14,6500
002179	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
28580855	SIERRA	ALONSO	FRANCISCO	B2	14,5000
511957	ASESOR TECNICO-MUSEOS	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
27294518	SIERRA	ROSA	M.EULALIA	D1	20,2500
511954	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
05247290	SOLER	ORTIZ	AURORA	B11	12,3500
002697	DP. GESTION ECONOMICA	SEVILLA	SEVILLA	D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO	
25103186	TRIGUEROS	DIAZ	JOSE LUIS	A2	8,4950
408296	TITULADO SUPERIOR	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
28527868	URIBE	SARABIA	CONSUELO	D1	18,8000
622008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	VICECONSEJERIA	
31262738	VALVERDE	LASANTA	MARIA JESUS	A2	17,5000
408606	ASESOR TECNICO-PROCESO TECNICO	SEVILLA	SEVILLA	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
27890859	VERDUGO	SANTOS	JAVIER	A11	23,0200
511868	DP. SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	SEVILLA	SEVILLA	DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES	

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
28267709	VILLALVA	MU OZ	MANUEL GUILLERMO	B2	14,4200
002192	DP. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	CULTURA		D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	
D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	SEVILLA	SEVILLA			
27270541	ZAMORA	GONGORA	JUAN ANTONIO	B2	10,2960
405836	UN. INVERSIONES Y OBRAS	CULTURA		DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA					

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. de orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro de destino: Viceconsejería.
 Código RPT: 853635.
 Código SIRHUS: 1578110.
 Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejería.
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: D.
 Cuerpo: P-D1.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional:
 Nivel: 18.
 C. específico: XXXX-974.700.
 Requisitos para el desempeño.
 Exp.: 1.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

Núm de orden: 2.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Código RPT: 640240.
 Código SIRHUS: 725110.

Denominación del puesto: Servicio de Legislación y Recursos.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Modo acceso: PLD.

Area funcional: Leg. Reg. Jurídico.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-2.261.400.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

Núm. de orden: 3.

Consejería: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código RPT: 853575.

Código SIRHUS: 1582910.

Denominación del puesto: Coordinador General.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Modo acceso: PLD.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

Nivel: 30.

C. específico: XXXX-2.645.736.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 8 de octubre de 2001 (BOJA núm. 126, de 30 de octubre) y que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 52.260.995.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Chacón.

Nombre: Inmaculada.

Código RPT: 854392.

Código SIRHUS: 3203110.

Denominación del puesto: Servicio de Menores Infractores.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Infancia y Familia.

Centro de destino: Dirección General de Infancia y Familia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Compras y Suministros.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Compras y Suministros, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Luz Carmena Alvarez.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Sistemas.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Sistemas, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Victoriano Giralt García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Explotación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Explotación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Juan Antonio Montiel Trujillo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Desarrollo Aplicaciones.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección Desarrollo Aplicaciones, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Daniel Martín Santana.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección A. Investigación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección A. Investigación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Ramón Hidalgo Sánchez.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Adquisiciones.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Adquisiciones, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Silvia Canca Cuenca.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección Formación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe

Sección Formación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Marta Rajzner Sibulofsky.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Servicio Formación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Servicio Formación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Antonia Rojas Mateos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Sección A. Infraestructura.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Sección A. Infraestructura, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Manuel Adrián Pérez Ortega.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Evaluación y Auditoría.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Evaluación y Auditoría, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña Inmaculada García Castillo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Facultad Cc. Económicas.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Facultad Cc. Económicas, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Jorge Muñoz Martín.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Telecomunicación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Telecomunicación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a José Rodríguez Mérida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo,

tivo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Cc. Comunicación.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. Cc. Comunicación, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a Trinidad Jurado Miguel.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Industriales.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Gestión Económica Gral. ETSI Industriales, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Salvador Nieto López.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado PAS Laboral.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado P.A.S. Laboral, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Francisco Carlos Ruiz Rubio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve mediante el sistema de concurso la provisión del puesto de trabajo Jefe Negociado PAS Funcionario.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de funcionarios, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado P.A.S. Funcionario, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña M.^a José Sánchez Fernández.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Málaga. (PP. 3314/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A. (EMASA). MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	euro/mes
Hasta 15	1,62
20	2,88
25	4,51
30	6,50
40	11,56
50	18,06
65	30,53
80	46,25
100 y siguientes	72,26
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Bloque I: Hasta 6 m³/mes	0,16 euros/m³
Bloque II: Más de 6 m³ hasta 14 m³/mes	0,39 euros/m³
Bloque III: Más de 14 m³ hasta 25 m³/mes	0,53 euros/m³
Bloque IV: Más de 25 m³/mes	0,99 euros/m³
Consumo comercial, industrial y otros usos	
Todos los consumos	0,53 euros/m³
Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,53 euros/m³
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 7	10,22 euros
10	21,04 euros
13	31,85 euros
15	39,07 euros
20	57,10 euros
25	75,13 euros
30	93,16 euros
40	129,22 euros
50	165,28 euros
65	219,37 euros
80	273,46 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
100	345,58 euros
150	525,89 euros
200	706,19 euros
250 y siguientes	886,49 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	12,02 euros
20	30,05 euros
25	180,30 euros
30	240,40 euros
40	300,51 euros
50 y siguientes	601,01 euros
Derechos de acometida	
Parámetro A:	15,13 euros/mm
Parámetro B:	57,38 euros/l/seg
Suministro contra incendios	180,30 euros
Recargos especiales	
Desalinización	0,91 euros/m³
Impulsión	0,09 euros/m³

Esta Resolución surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lahiguera (Jaén). (PP. 3342/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	426 ptas./bimestre (2,560312 euros)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 10 m³/bimestre	40 ptas./m³ (0,240405 euros)
Más de 10 hasta 20 m³/bimestre	50 ptas./m³ (0,300506 euros)
Más de 20 hasta 30 m³/bimestre	65 ptas./m³ (0,390658 euros)
Más de 30 m³/bimestre	200 ptas./m³ (1,202024 euros)
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 30 m³/bimestre	60 ptas./m³ (0,360607 euros)
Más de 30 m³/bimestre	90 ptas./m³ (0,540911 euros)
Otros usos	
Bloque único/bimestre	35 ptas./m³ (0,210354 euros)
Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.087 ptas./mm (6,533002 euros)
Parámetro B:	5.000 ptas./L/seg (30,050605 euros)
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm	
10	1.110 ptas. (6,671234 euros)
13	2.442 ptas. (14,676716 euros)
15	3.330 ptas. (20,013703 euros)
20	5.550 ptas. (33,356172 euros)
25	7.875 ptas. (47,329703 euros)

Fianzas: Se aplicará el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3388/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AQUAGEST SUR, S.A. RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm	1.382 ptas. (8,305987 euros) trimestre
Más de 20 hasta 25 mm	3.918 ptas. (23,547654 euros) trimestre
Más de 25 hasta 30 mm	5.223 ptas. (31,390862 euros) trimestre
Más de 30 hasta 40 mm	9.575 ptas. (57,546909 euros) trimestre
Más de 40 hasta 50 mm	14.364 ptas. (86,329379 euros) trimestre
Más de 50 hasta 65 mm	23.504 ptas. (141,261885 euros) trimestre
Más de 65 hasta 80 mm	34.821 ptas. (209,278425 euros) trimestre
Más de 80 mm	52.231 ptas. (313,914632 euros) trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 21 m³/trimestre	37,28 ptas./m³ (0,224057 euros)
Más de 21 hasta 45 m³/trimestre	53,87 ptas./m³ (0,323765 euros)
Más de 45 hasta 100 m³/trimestre	70,45 ptas./m³ (0,423413 euros)
Más de 100 m³/trimestre	164,41 ptas./m³ (0,988124 euros)
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 100 m³/trimestre	70,45 ptas./m³ (0,423413 euros)
Más de 100 m³/trimestre	164,41 ptas./m³ (0,988124 euros)
Uso hoteles	
Bloque único/trimestre	101,17 ptas./m³ (0,608044 euros)
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	70,45 ptas./m³ (0,423413 euros)
Recargos especiales	
Impulsión, todos los consumos	16,52 ptas./m³ (0,099287 euros)
Derechos de acometida	
Parámetro A:	3.758 ptas./mm (22,586035 euros)
Parámetro B:	9.318 ptas./L/seg (56,002308 euros)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

13	8.027 ptas. (48,243242 euros)
15	9.322 ptas. (56,026348 euros)
20	12.560 ptas. (75,487120 euros)
25	15.799 ptas. (94,953902 euros)
30	19.037 ptas. (114,414674 euros)
40	25.514 ptas. (153,342228 euros)
50	31.991 ptas. (192,269782 euros)
65	41.707 ptas. (250,664118 euros)
80	51.423 ptas. (309,058454 euros)
100	64.377 ptas. (386,913562 euros)
150	96.762 ptas. (581,551332 euros)
200	129.148 ptas. (776,195113 euros)
250	161.533 ptas. (970,832883 euros)

Fianzas

Hasta 15	10.000 ptas. (60,101210 euros)
20	15.000 ptas. (90,151816 euros)
25	35.000 ptas. (210,354237 euros)
30	50.000 ptas. (300,506052 euros)
40	100.000 ptas. (601,012104 euros)
50 y superiores	150.000 ptas. (901,518157 euros)
Suministro contra incendios	75.000 ptas. (450,759078 euros)

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 3467/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO, S.L. JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	-------------------------------------

Servicio ordinario	0,67 euros
Servicio especial	0,76 euros
Bonobús ordinario	0,47 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Bonobús estudiante	0,34 euros
Bonobús especial (jubilado, pensionista y minusválido)	0,34 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de noviembre de 2001.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 12.225.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,100.
Pagarés a seis (6) meses: 98,300.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,610.
Pagarés a doce (12) meses: 96,895.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,336%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,176%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,071%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,049%.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,102.
Pagarés a seis (6) meses: 98,305.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,610.
Pagarés a doce (12) meses: 96,898.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 15 de noviembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2001.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 42.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 2.500.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 2.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,918.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,798%.
Bonos a cinco (5) años: 4,179%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,758%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,934.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales que se expresan, de subvenciones para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios.

La Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460.00.81 A 3 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001).

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve euros con ochenta céntimos (210.589,80 euros/35.039.196 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 460.00.81A 3, mediante el abono de un único pago correspondiente al 100%.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 15 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 16 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el pago mediante certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del

asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el pago de la subvención.

Para la justificación registrará lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Octavo. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Noveno. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Almería, 26 de noviembre de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
ABLA	S. AGUA POTABLE	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ABRUCENA	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALBANCHEZ	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALBOLODUY	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALBOX	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
ALCOLEA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALCONTAR	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ALCUDIA DE MONTEAGUD	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
ALHABIA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ALMOCITA	S. ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS
ALSODUX	S. ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS
ANTAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ARBOLEAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
ARMUÑA DE ALMANZORA	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
BACARES	S. ENERGIA ELECTRICA	800.000 PTAS.	4.808,10 EUROS
BENAHADUX	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
BENIZALÓN	S. ENERGIA ELECTRICA	200.000 PTAS.	1202,02 EUROS
BENTARIQUE	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
BERJA	LIMPIEZA DE CALLES	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
CANJAYAR	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
CANTORIA	S. ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONO	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CASTRO DE FILABRES	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CUEVAS DE ALMANZORA	S. ALUMBRADO PUBLICO	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
CHIRIVEL	S. ENERGIA ELECTRICA	944.598 PTAS.	5.677,15 EUROS

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
DALIAS	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
FINES	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
FIÑAÑA	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PTAS.	6.010,12 EUROS
FONDON	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
GARRUCHA	REPARACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
HUECIJA	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
HUERCA DE ALMERIA	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PESETAS	3.005,06 EUROS
ILLAR	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
INSTINCION	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
LIJAR	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
LUBRIN	MEJORA CONSERVACION Y REPARACIÓN DE REDES PUBLICAS DE AGUAS	250.000 PESETAS	1.502,53 EUROS
	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
LUCAINENA DE LAS TORRE	S. ELECTRIC. PARA SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
LUCAR	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
MARIA	S. ENERGIA ELECTRICA	800.000 PESETAS	4.808,10 EUROS
OHANES	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
OLULA DE CASTRO	GTOS. S.SOCIAL A CARGO DE CORPORACIÓN POR EL SECRETARIO DE LA AGRUPACIÓN	200.000 PESETAS	1.202,02 EUROS
OLULA DEL RIO	S. ENERGIA ELECTRICA	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
PADULES	S. ENERGIA ELECTRICA	700.000 PESETAS	4.207,08 EUROS
PARTALOA	S. AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PUBLICO	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
PECHINA	S. ENERGIA ELECTRICA	500.000 PESETAS	3.005,06 EUROS
PURCHENA	S. ENERGIA ELECTRICA	400.000 PESETAS	2.404,05 EUROS
RAGOL	S. ENERGIA ELECTRICA	1.000.000 PESETAS	6.010,12 EUROS
RIOJA	S. ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE	300.000 PESETAS	1.803,04 EUROS
STA CRUZ DE MARCHENA	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
STA FE DE MONDUJAR	S. ENERGIA ELECTRICA	350.000 PESETAS	2.103,54 EUROS
SENES	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
SERÓN	S.ENERGIA ELECTRICA	700.000 PTAS.	4.207,08 EUROS
SIERRO	S.ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
SOMONTIN	S. ENERGIA ELECT. Y LIMPIEZA	450.000 PTAS.	2.704,55 EUROS
SORBAS	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CONCEDIDO	
SUFLI	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
TABERNAS	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
TAHAL	S.ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
TERQUE	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
TIJOLA	S.ENERGIA ELECTRICA	500.000 PTAS.	3.005,06 EUROS
TURRILLAS	S.ENERGIA ELECTRICA	300.000 PTAS.	1.803,04 EUROS
ULEIRA DEL CAMPO	S.ENERGIA ELECTRICA POZO DE ABASTECIMIENT. AGUA	794.598 PTAS.	4.775,63 EUROS
URRACAL	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
VELEFIQUE	S.ENERGIA ELECTRICA	350.000 PTAS.	2.103,54 EUROS
VELEZ BLANCO	S.ENERGIA ELECTRICA	400.000 PTAS.	2.404,05 EUROS
VIATOR	S.ENERGIA ELECTRICA	750.000 PTAS.	4.507,59 EUROS
FUENTE VICTORIA	S.ENERGIA ELECTRICA	250.000 PTAS.	1.502,53 EUROS

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 149/2001, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio Delta del Sur.

En el recurso contencioso-administrativo número 149/2001, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Edificio Delta del Sur contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 1 de diciembre de 2000, por la que se resolvió declarar la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por don Fernando Tomás Sánchez, en su condición de Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios «Delta Sur», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 11 de noviembre de 1999, recaída en expediente de referencia MA-114/99, por no acreditar la representación legal de la Comunidad de Propietarios encausada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, con fecha 15 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Pía Torres Chaneta, en representación de Comunidad de Propietarios Edf. Delta Sur, contra resolución de 1.12.00 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Administración de la Junta de Andalucía, debo declarar y declaro la nulidad de la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, ordenándose retrotraer el expediente a fin de que se resuelva sobre el fondo del recurso de alzada interpuesto el 24.12.99 contra la Resolución de 11.11.99 del Delegado Provincial, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2001 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto,

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 468/01-ES, interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar.

En el recurso contencioso-administrativo número 468/01-ES, interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 10 de enero de 2001, por la que se resolvió desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Ruiz Aguilar contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba de fecha 20 de septiembre de 2000, recaída en expediente sancionador núm. 40/00, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, con fecha 1 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto, en los propios términos dichos que se tienen aquí por reproducidos por ser la Resolución recurrida no conforme a Derecho. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración recurrida. Al notificar esta Sentencia, se indicará que es firme, en cuanto que contra ella no puede interponerse recurso de apelación.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación 771.

ENTIDAD	AYUDA
- DIARIO A.B.C S.L	15.000.000 PESETAS

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 "EMPLO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", programa 23A, aplicación 781.

ENTIDAD	AYUDA
- FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)	38.897.537 PESETAS
- ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCIA	12.000.000 PESETAS
- CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	20.000.000 PESETAS
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN	2.000.000 PESETAS
- FONDO PROMOCION DE EMPLEO S.C.N.	73.377.772 PESETAS
- INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL. FUNDACION UNIVERSITARIA	26.994.000 PESETAS
- UNION GNER DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	20.050.000 PESETAS
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA	41.600.000 PESETAS
- FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACION DE SORDOS	24.959.947 PESETAS
- ASOCIACION CIVIC-INSERCIÓN Y EMPLEO	76.874.963 PESETAS
- FONDO PROMOCION DE EMPLEO S.C.N.	113.360.000 PESETAS
- FEAPS- ANDALUCIA	68.603.654 PESETAS
- CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDO FISICOS	38.064.000 PESETAS
- ASOCIACION F.S.C. DISCAPACIDAD	15.536.250 PESETAS
- ASOCIACION DE EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCIA RTV	3.015.000 PESETAS

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 "EMPLO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", programa 23A, aplicación 741.

ENTIDAD	AYUDA
- UNIVERSIDAD DE ALMERIA	10.764.000 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE CADIZ	7.175.896 PESETAS
- FUNDACION SOCIEDAD UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	7.175.896 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE SEVILLA	37.315.186 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE GRANADA	24.039.551 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE HUELVA	7.175.896 PESETAS
- UNIVERSIDAD DE MALAGA	16.863.593 PESETAS

El abono de las ayudas a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 "EMPLO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", programa 23A, aplicación 742.

ENTIDAD	AYUDAS
- CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	6.239.988 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES	2.080.000 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO CENTRO DE FORMACION EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	3.119.994 PESETAS
- CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	3.119.994 PESETAS

Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con carácter estable que se relaciona:

Expediente: 631/98/GR/T.

Entidad beneficiaria: Platicos Granada, S.A.

Subvención concedida: 1.200.000 ptas. 7.212,15 euros.

Granada, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a la de 21 de mayo, por la que se practica nota marginal en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con fecha 21 de mayo de 2001, se practica nota marginal en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de acuerdo con lo dispuesto por la Delegación de la Agencia Tributaria de Granada por Resolución de fecha 22 de febrero de 2001, dando de baja Provisional en el Índice de Entidades las siguientes sociedades:

- Distribuciones Majovi, S. Coop. And.
C/ Madre Selva, 6, Puerta B. 18600 Motril (Granada).
- Higidet, S. Coop. And.
C/ Ctra. de Almería, 4.º-1.º Izda. 18511, Valle del Zalabí (Granada).
- Camarpic, S. Coop. And.
Callejón de Veracruz, núm. 1. 18600, Motril (Granada).

Granada, 24 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable.

- Cerámica Montevive, S.L., por importe de 1.700.000 ptas. (10.217,21 euros).

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.18.771.00.23A.4.

Código de Proyecto 1994/180708.

Empleo Estable.

Expediente: NCT/666/98/GR.

Entidad beneficiaria: Cerámica Montevive, S.L.

Subvención concedida: 1.700.000 ptas. 10.217,21 euros.

Granada, 20 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable en los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.18.781.01.23A.9.

31.13.00.18.18.781.01.23A.1.2002.

Código de Proyecto 2000/180405.

Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-EE-2/01-GR.

Entidad beneficiaria: Asprogrades (CIF G-18014373).

Subvención concedida: 18.000.000 de ptas. 108.182,17 euros.

Expediente: CEE-EE-4/01-GR.

Entidad beneficiaria: Ajardinamientos Nevada, S.L. (CIF B-18393694).

Subvención concedida: 6.000.000 de ptas. 36.060,73 euros.

Granada, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.18.781.01.23A.9.

31.13.00.18.18.781.01.23A.1.2002.

Código de Proyecto 2000/180405.

Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-SA-22/01-GR.

Entidad beneficiaria: Grupo Empresarial San Roque, S.L.

Subvención concedida: 838.173 ptas. 5.037,52 euros.

Expediente: CEE-SA-23/01-GR.

Entidad beneficiaria: Aprosmo, S.L.

Subvención concedida: 1.272.473 ptas. 7.647,72 euros.

Expediente: CEE-SA-24/01-GR.

Entidad beneficiaria: Ceepilsa, S.L.

Subvención concedida: 350.968 ptas. 2.109,36 euros.

Granada, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Mediante el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, se estructura orgánicamente la Consejería y se atribuyen competencias a los distintos Centros Directivos.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula en su artículo 9.1.e) el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, que se crea por el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establecen que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser delegables.

Por otro lado, para la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, se hace preciso que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En dicho marco, se establece una delegación en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en materia de gastos, subvenciones y ayudas, contratación e ingresos en su correspondiente ámbito.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en materia de contratación.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias en materia de contratación en los supuestos que el presupuesto de licitación sea igual o inferior a 300.506,05 euros, cualquiera que sea el procedimiento, forma de adjudicación, naturaleza del contrato y materia a contratar, cuando el contrato se financie con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada de esta delegación la declaración de urgencia o emergencia, que corresponderá al Secretario General para el Deporte, así como la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 04 de los Capítulos I y II, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 2. Delegación en materia de subvenciones y ayudas.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la concesión de subvenciones y ayudas por cuantía inferior o igual a 180.303,63 euros cuando se financien con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos y con las limitaciones establecidas en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de esta Consejería de 24 de junio de 1996, de delegación de competencias.

Artículo 3. Delegación en materia de gastos.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, correspondiente a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos de los programas Administración y Servicios Generales, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 4. Delegación en materia de ingresos.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz del Deporte las competencias para la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5. Ejercicio de competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 6. Revocación y avocación.

Conforme a lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 6, y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar

en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 7. Régimen de suplencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del órgano en quien se delega, se estará al régimen de sustituciones previsto en el artículo 2 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

Disposición adicional única. Contratación y gastos.

En relación a las competencias que en materia de contratación y de gastos quedan delegadas en la Secretaría General Técnica, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte realizará los siguientes actos:

a) Acuerdo de iniciación.

b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.

c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministros y subvenciones o ayudas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de abril de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria del Verdeo de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) que en la celebración de la Feria del Verdeo de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de julio de 2001, es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zújar (Granada) que, en la celebración de la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, de Zújar (Granada).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de septiembre de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival Flamenco «Torre del Cante» de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Festival Flamenco «Torre del Cante», de Alhaurín de la Torre (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) que, en la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración del Festival Flamenco Torre del Cante, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la firma de una encomienda de gestión entre este Centro y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo dar publicidad a la formalización de una encomienda de gestión con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, que figura como anexo.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director, Delfín Galiano Orea.

ANEXO

Instrumento de formalización de encomienda de gestión del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte don Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

De otra parte don Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Por Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte. El Centro tiene como fines la prevención y programación en materia de salud deportiva, el control de la aptitud general para

el deporte, el seguimiento médico del entrenamiento de alto nivel y alto rendimiento, la prevención y control de sustancias no autorizadas dirigidas a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas, así como la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Por su parte, la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, va a suponer una importante delegación de competencias en materia de contratación, subvenciones y ayudas, gastos e ingresos, con el consiguiente aumento cuantitativo de los expedientes tramitados por el Centro.

Sin embargo, no podemos olvidar que la asignación de medios personales al Centro, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, supuso un predominio de puestos de trabajo del ámbito de la medicina, médicos y diplomados en enfermería, en detrimento de puestos de trabajo dedicados a la propia gestión del Centro. Ello puede originar, con la entrada en vigor de la Orden de delegación de competencias, algunas disfunciones que deben ser evitadas.

Con este fin, se ha considerado conveniente formalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una encomienda de gestión para que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte realice determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios cuya competencia corresponde al Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Por ello, se establecen las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto de la encomienda.

1. Se encomienda a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte la realización de los actos administrativos necesarios para la tramitación de los procedimientos derivados de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2. Quedan excluidos de la presente encomienda los actos siguientes:

- a) Acuerdo de iniciación.
- b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.
- c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministro y subvenciones o ayudas.
- d) Actos finalizadores de los procedimientos.

3. La remisión a la Secretaría General Técnica de los actos mencionados en el número anterior y excluidos de la encomienda se hará periódicamente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Centro Andaluz de Medicina del Deporte dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. Interpretación y ejecución.

Las dudas que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltas por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan

en titulares de los órganos directivos determinadas competencias.

Cuarta. Vigencia.

El plazo de vigencia será de un año, a contar desde el día 1 de enero de 2002, siendo prorrogable tácitamente por el mismo período, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de ambas partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados. Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Transportes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijueltas (VJA-173). (PP. 3407/2001).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 8 de noviembre de 2001, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Marcos Muñoz, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con Hijueltas (VJA-173), por sustitución de la concesión V-1586:JA-145-j-GR (EC-JA-114), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Guadahortuna-Granada, con paradas intermedias en Montejícar, Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme de Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas y Chaparral.
- Huelma-Granada por Montejícar, con paradas intermedias en Guadahortuna, Montejícar, Domingo Pérez, Cortijo Bular (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Empalme de Iznalloz (salvo en la expedición sencilla de vuelta de los domingos en período escolar), Venta La Nava, Pantano Cubillas, Chaparral (salvo los domingos en período escolar) y polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta de los sábados laborables).
- Huelma-Granada por Cortijo Bular, con paradas intermedias en Guadahortuna, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Montejícar-Granada, con paradas intermedias en Domingo Pérez, Cortijo Bular, Empalme Iznalloz, Venta la Nava, Pantano Cubillas, Chaparral y Polígono Asegra (sólo en la expedición sencilla de vuelta que tiene calendario de sábados laborables).
- Pantano Cubillas-Granada, con paradas intermedias en dirección Granada en: Chaparral, Empalme de Albolote y La Cueva. Y en dirección al Pantano en: Polígono Asegra y el Chaparral.
- Alamedilla-Guadahortuna, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico:

- De Venta la Nava para Granada y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria: (actualizada al año 2001).

- Tarifa participe-empresa: 8,902 ptas./viaj-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,335 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Candáu Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos bonificados para titulares de explotaciones de ganadería extensiva, cultivos cerealistas y del cultivo de uva de mesa previsto en el capítulo II de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía.

La Orden de 13 de Febrero de 2001 (BOJA núm. 21, de 20 de febrero), en su Disposición Final Primera, faculta a la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden. En su consecuencia y al amparo de esta Disposición,

RESUELVO

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 13 de febrero del 2001, se procede a la publicación del Convenio de colaboración, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial que se recoge en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo se hace pública, en el Anexo 2, la relación de Entidades Financieras adheridas a este Convenio.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

ANEXO 1

Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de una línea de préstamos de mediación para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Agricultura y Pesca Excmo. Sr. don Paulino Plata Cánovas, nombrado por Decreto 7/2000, de 28 de abril de 2000, interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla en la calle Tabladilla, s/n.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Federico Ferrer Delso, Director General de Negocios, en representación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), con domicilio en Paseo del Prado núm. 4, 28014 Madrid.

EXPONEN

Primero. Que, entre los objetivos de Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía figuran, entre otras competencias, las actuaciones necesarias destinadas a contribuir al mantenimiento y apoyo de aquellos sectores especialmente relevantes dentro de la economía andaluza.

Segundo. Que las circunstancias climatológicas de la anterior campaña agrícola originaron importantes pérdidas en el cultivo de la uva de mesa y en la ganadería extensiva y cultivos cerealistas de los términos municipales y núcleos de población de la Comunidad Autónoma Andaluza recogidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Tercero. Que ante esta situación, con el fin de contribuir al mantenimiento de la actividad productiva de las explotaciones agrícolas y ganaderas, se considera necesario la adopción de un conjunto de medidas, de carácter urgente, destinadas a paliar los efectos de esta contingencia climática.

Cuarto. Que con esta finalidad el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) estableció en el Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto, la adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climatológicas, declarada norma básica de aplicación, en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, y en la Orden de 18 de enero de 2001 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley.

Quinto. Que entre estas medidas se encuentran la concesión de préstamos bonificados a los titulares de explotaciones de secano y de ganadería en régimen extensivo de las zonas afectadas por la sequía y a los titulares de explotaciones de cultivo de uva de mesa afectadas por lluvias persistentes.

Sexto. El mencionado Real Decreto-Ley establece que los préstamos bonificados se articularán a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y que a tal fin, en su artículo 4, señala que tanto el MAPA como las Comunidades Autónomas que desarrollen normativa propia para bonificar adicionalmente los préstamos que se concedan al amparo del citado Real Decreto Ley deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración con el ICO.

Séptimo. Que en función de lo expuesto anteriormente, el MAPA suscribirá con el ICO el correspondiente Convenio de Colaboración, por el que se instrumenta una Línea de Financiación, cuyos intereses serán bonificados por el MAPA en

un 50%, por importe de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), destinada a hacer frente a los daños producidos en las explotaciones agrarias afectadas por la sequía u otras adversidades climáticas, en los términos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Octavo. Que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía dictó la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se dictan normas sobre ayudas para reparar los efectos producidos por la sequía u otras adversidades climatológicas en diferentes cultivos de Andalucía. Entre estas medidas, se encuentra la bonificación de intereses en un 50% hasta un máximo de 2 puntos para titulares de explotaciones ganaderas extensivas, de explotaciones de cultivo cerealista de secano y explotaciones de cultivo de uva de mesa que soliciten y resulten a su vez beneficiarios de los préstamos bonificados por el Real Decreto-Ley 8/2000 de 4 de agosto; esta bonificación es adicional a la que el MAPA concede al amparo del citado Real Decreto Ley.

Noveno. Que dada la confluencia de objetivos existentes entre los instrumentos diseñados por la Junta de Andalucía y los préstamos concedidos al amparo de la citada Línea de Financiación del ICO, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración establecidos entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el ICO, de forma que permita hacer compatibles los objetivos perseguidos.

Segunda. El presente Convenio de Colaboración será de aplicación en el ámbito territorial de Andalucía según Anexo I de la Orden Ministerial de 15 de diciembre de 2000.

Tercera. La vigencia del presente Convenio se establece, a efectos de formalización de operaciones, hasta el 29 de octubre de 2001, sin perjuicio de que, a efectos del pago de las subvenciones correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, dicho Convenio esté vigente hasta la total extinción de las operaciones acogidas al mismo.

Cuarta. Las condiciones de la Línea de Financiación instrumentada por el ICO, en desarrollo del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, sobre la que será de aplicación la subvención acordada por la Junta de Andalucía son las siguientes:

- Importe de la Línea. Las disponibilidades de préstamos serán las que se deriven para Andalucía de la territorialización del montante total de 8.000 millones de pesetas (40.080.968,35 euros), previsto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 8/2000, de 4 de agosto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 2000.

- Beneficiarios Finales. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los titulares de explotaciones que tengan alguna de las siguientes actividades productivas:

- a) Ganadería extensiva de ganado bovino, ovino, caprino, equino y porcino ibérico afectados por la sequía.

- b) Cultivos de cereales de secano afectados por la sequía y con póliza de seguro en vigor en la campaña de cultivos de 1999/2000.

- c) Uva de mesa, con póliza de seguro en vigor, campaña 2000, afectadas por adversidades climatológicas no previstas en las actuales condiciones de aseguramiento.

- Finalidad. Afrontar los costes adicionales originados por la sequía en la alimentación del ganado y, en su caso, las necesidades derivadas de las pérdidas de cosecha en los cultivos cerealistas de secano, y de las pérdidas de cosecha de los cultivos de uva de mesa debido a lluvias persistentes.

- Importe de financiación. El importe máximo de cada préstamo será el que figure en el informe de reconocimiento de derechos expedido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En todo caso no se superarán los 4 millones de pesetas (24.040, 48 euros), por persona física, ni los 20 millones de pesetas (120.202,42 euros) por persona jurídica o comunidad de bienes.

Los beneficiarios de los préstamos que, a su vez, lo sean de préstamos anteriores regulados para análoga finalidad, deben encontrarse al corriente del pago de los mismos, lo que será verificado por las Entidades Financieras mediadoras en el momento de la solicitud.

- Características de los préstamos objeto de las ayudas. Plazo: 5 años, incluido 1 año de carencia en el pago del principal.

Tipo de Cesión: Variable: Ref: Euribor 6 meses. Se entienden por Euribor a los efectos de este Convenio, para las disposiciones, liquidaciones y préstamos a los beneficiarios finales, el tipo de interés que aparece en la pantalla Reuter, Euribor 6 meses Act/360, de las 11 de la mañana del día en que el ICO publica los tipos de aplicación para la quincena siguiente o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado, más la tarifa de corretaje de 0,025%, expresado con tres decimales. El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras con expresión del TAE correspondiente.

Tipo al beneficiario: Variable, Ref. Euribor a seis meses (según definición de Euribor recogida en el párrafo anterior) más hasta 100 puntos básicos. Del importe resultante se deducirá la bonificación del MAPA. El tipo resultante será revisable semestralmente.

El ICO comunicará este tipo de interés a las Entidades Financieras mediadoras, con expresión del TAE correspondiente.

Amortizaciones y liquidación de intereses: Las cuotas de amortización del capital serán cuotas semestrales de amortización constante. La liquidación de intereses será igualmente semestral coincidiendo ésta con el pago de las amortizaciones. Las revisiones de los préstamos se harán cada 6 meses actualizando el tipo de liquidación de intereses.

Margen de intermediación: Hasta 100 puntos básicos (1 punto porcentual).

Cancelación anticipada: Permitida, coincidiendo con una fecha de revisión.

Riesgo con los beneficiarios: Es asumido por las Entidades Financieras mediadoras.

- Bonificación: La Consejería de Agricultura y Pesca bonificará los préstamos que se formalicen acogidos a las condiciones de la Línea de Financiación instrumentada por el ICO, en los términos establecidos en el R.D. Ley 8/2000, de 4 de agosto.

Los beneficiarios tendrán una ayuda de la Consejería de Agricultura y Pesca consistente en una cantidad equivalente a la mitad del tipo de interés del préstamo que, con las condiciones descritas en el punto anterior, queden a cuenta del beneficiario, hasta un máximo de 2 puntos. Esta bonificación se adicionará a la que le corresponda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinta. A los efectos de determinar los beneficiarios de esta línea de préstamos, así como el importe máximo de financiación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía expedirán informe de reconocimiento de derecho a favor del interesado con la

bonificación de interés que pudiese corresponderle tanto del MAPA como de la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con el contenido de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de febrero de 2001 anteriormente citada.

Sexta. El interesado podrá formalizar los préstamos en cualquiera de las Entidades Financieras que hayan suscrito el Contrato de Financiación con el ICO y adherido a este Convenio para esta línea de ayuda. Para ello, deberá presentar en la Entidad Financiera la solicitud del préstamo junto con el informe de reconocimiento del derecho al préstamo bonificado, con la antelación suficiente para que ésta pueda aprobar y formalizar la póliza antes del plazo establecido por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 febrero de 2001, reservándose la Consejería de Agricultura y Pesca la posibilidad de ampliación de dicho plazo de formalización, de lo que se daría traslado al ICO para conocimiento de las Entidades Financieras afectadas. Se presumirá como fecha de formalización de la póliza la que figure en el pie de firmas.

Séptima. La bonificación que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ha establecido al efecto de esta Línea de Financiación, está recogida en la Orden de 13 de febrero de 2001 y de forma sucinta se recogen seguidamente sus condiciones de aplicación, que son:

- A efectos del cálculo del importe de subvención de la Consejería de Agricultura y Pesca, las operaciones formalizadas deberán ser comunicadas por el ICO.

- El cálculo de los intereses bonificados por la Consejería de Agricultura y Pesca se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

Características de los préstamos: serán las descritas en la estipulación cuarta.

El tipo de interés bonificado por la Consejería de Agricultura y Pesca se realizará de acuerdo a las siguiente fórmulas, considerando periodos comerciales (Semestre = 180 días) vencidos y teniendo en cuenta que el interés máximo subvencionado es de 2 puntos.

$$\text{Tipo-Beneficiario-Final} = \frac{(\text{Euribor} \cdot 6 \cdot \text{meses} + 1)}{2} \leq 2$$

El tipo Beneficiario Final será expresado en términos TAE, a efectos de su aplicación a la liquidación de intereses correspondiente.

Los intereses generados en cada periodo resultan de aplicar la siguiente fórmula

$$I_i = \frac{\text{Capital-pendiente} \cdot \text{Tipo-Beneficiario-Final} \cdot 180 \cdot \text{días}}{360 \cdot \text{días}}$$

Por lo que los intereses generados a lo largo de la vida del préstamo (It).

$$It = \sum_{i=1}^{10} I_i$$

Octava. A los efectos de que la Consejería de Agricultura y Pesca pueda conceder y hacer efectivas las bonificaciones de intereses que se concedan al amparo del presente Convenio, el ICO comunicará a dicha Consejería lo siguiente:

1. Relación de Entidades Financieras que hayan firmado Contrato de Financiación con el ICO.

2. Las operaciones de préstamo formalizadas por los titulares de las explotaciones y comunicadas por las Entidades Financieras colaboradoras y, una vez que se hayan realizado las oportunas comprobaciones, trasladará a la Consejería de Agricultura y Pesca, con una antelación de dos meses a la

fecha de liquidación de intereses, siempre y cuando el ICO haya recibido dicha información de las Entidades Financieras mediadoras, copia sellada de las pólizas de los préstamos, formalizadas y ordenadas por el número de reconocimiento.

3. Relación expedientes revocados y los motivos de tal decisión.

Novena. Forma de pago de la bonificación de intereses. Tras las verificaciones que procedan, la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria resolverá para cada una de las Entidades Financieras las bonificaciones de intereses que corresponden a los préstamos formalizados por los titulares de las explotaciones. La Consejería de Agricultura y Pesca, previa aceptación de la resolución mencionada el párrafo anterior, procederá al pago de la bonificación de intereses del periodo de liquidación correspondiente a las Entidades Financieras.

Las bonificaciones de intereses concedidas, según disponibilidades presupuestarias, podrán ser abonadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, de una sola vez, a través de la Entidad Financiera, considerando para el cálculo como tipo de capitalización el euribor a seis meses, vigente en ese momento, más el punto de intermediación y será aplicable a la amortización anticipada parcial del principal del préstamo, y en su caso, a los intereses a pagar por el beneficiario. En todos los documentos con trascendencia contable/financiera que se tramiten en el expediente, figurará como perceptor de la ayuda, a todos los efectos, el beneficiario de la misma, siendo la Entidad Financiera, en todo caso, sustituto legal de aquél.

Décima. En el supuesto de reintegros anticipados de préstamos la liquidación de subvención de intereses se realizará conforme al tiempo de disposición del préstamo durante el periodo que se subsidie, reintegrando la Entidad de Crédito Colaboradora a la Consejería de Agricultura y Pesca, en su caso, las subvenciones que se hubieran anticipado y no devengado.

Undécima. La Consejería de Agricultura y Pesca dará a conocer el contenido de este Convenio a las Entidades Financieras; las cuales se podrán adherir a las condiciones de este documento, mediante el correspondiente documento de Adhesión. De acuerdo al artículo 11 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de febrero antes citada, este Convenio y la relación de Entidades Financieras adheridas serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Las pólizas de los préstamos formalizados por las Entidades Financieras colaboradoras incluirán, de forma expresa, que la operación forma parte del presente Convenio y la obligación de proceder al reembolso, por parte del beneficiario, de la subvención abonada en caso de incumplimiento de los fines para los que la operación fue concedida.

Decimotercera. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por representantes del ICO y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía encargada de coordinar y garantizar las actuaciones de los respectivos Organismos y la agilidad y eficacia de las operaciones.

Decimocuarta. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un preaviso de 1 mes, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo.

Decimoquinta. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, según

sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse.

Asimismo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.- Paulino Plata Cánovas, Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.- Federico Ferrer Delso, Instituto de Crédito Oficial.

ANEXO 2

LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS ADHERIDAS A LA LÍNEA SEQUÍA 2001

BBVA.
BSCH.
Banesto.
Unicaja.
Ibercaja.
Banco Popular Español.
Caixa Galicia.
Caja España de Inversiones.
Caja Gral. Ah. de Granada.
Caja Ah. de la Inmaculada.
Caixa D'Estalvis del Penedés.
Caja Duero.
Caja Vital Kutxa.
Caja Cantabria.
Huelva y Sevilla (El Monte).
Caja Murcia.
Bankinter.
Banco Zaragozano.
Banco de Valencia.
Caixa D'Estalvis de Tarragona.
Caixa D'Estalvis de Girona.
Caja Castilla La Mancha.
Caixa de Balears.
Caixa D'Estalvis Laietana.
Banco Cooperativo Español.
Banco Gallego.
Banca March.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2310/01 interpuesto por doña Carmen Rojo Spínola, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 26 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. DE GRANADA EN EL RECURSO 2310/01 INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN ROJO SPINOLA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente

administrativo correspondiente al recurso núm. 2310/01, interpuesto por doña Carmen Rojo Spínola contra la Resolución de 15 de marzo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2310/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2298/01, interpuesto por don Juan Manuel Tejada Martín, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 26 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. DE GRANADA EN EL RECURSO 2298/01, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL TEJADA MARTIN

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2298/01, interpuesto por don Juan Manuel Tejada Martín contra la Resolución de 15 de marzo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2298/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2241/01 interpuesto por doña María Angeles Redondo García, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 27 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2241/01 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ANGELES REDONDO GARCIA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2241/01, interpuesto por doña María Angeles Redondo García, contra la Resolución 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2241/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 2309/01, interpuesto por doña María de la Peña Sánchez Colmenero, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

En fecha 27 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2309/01 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DE LA PEÑA SANCHEZ COLMENERO

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2309/01, interpuesto por doña María de la Peña Sánchez Colmenero, contra la Resolución 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2309/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2240/01 interpuesto por doña Rosario Parrado Martínez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 27 de noviembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 2240/01 INTERPUESTO POR DOÑA ROSARIO PARRADO MARTINEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2240/01, interpuesto por doña Rosario Parrado Martínez, contra la Resolución 15 de marzo de 2001, del SAS, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2240/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, PA núm. 160/2001, interpuesto por doña M.ª Angeles Castro Ginés y don Augusto José Chacón Prieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En fecha 3 de diciembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 160/2001 INTERPUESTO POR DOÑA M.ª ANGELES CASTRO GINES Y DON AUGUSTO JOSE CHACON PRIETO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 160/2001, interpuesto por doña M.ª Angeles de Castro Ginés y don Augusto José Chacón Prieto, contra las Resoluciones de 31 de julio de 2001, desestimatorias de las reclamaciones formuladas el día 18 de junio de 2001, sobre exclusiones de la Bolsa de Reubicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Órgano Jurisdiccional como demandados. Cádiz, 3 de diciembre de 2001, El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 10 de enero de 2002 a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 160/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado o Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de diciembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huelva, para las Obras de adecuación y terminación de las áreas de fisioterapia, educación maternal y almacén general clínico en la planta semisótano del Centro de Salud de Adoratrices, en Huelva. (S.01/01).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 12 de noviembre de 2001, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Huelva para las Obras de adecuación y terminación de las áreas de fisioterapia, educación maternal y almacén general clínico en la planta semisótano del Centro de Salud de Adoratrices, en Huelva, por un importe de veintinueve millones novecientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesetas (29.927.586

ptas.) (179.868,41 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 29.927.586 ptas. (179.868,41 euros).

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2001/2002 en la provincia de Jaén.

Habiéndose convocado por Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 110, de 22.09.01) las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios, durante el curso 2001/2002, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos octavo, undécimo.1 y 2 y decimocuarto,

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en la relación de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.23.48900.12J.6.

Segundo. Las Entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas, en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya fotocopias compulsadas de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS:

Localidad	ASOCIACIÓN	Centro	Ayuda
ANDÚJAR	MULEY XEQUE	C.P.M.E.A. PEDRO ESCAVIAS	70.000
CAZORLA	FORESTALES DE VADILLO	C. CAPACITACIÓN FORESTAL	35.000
JAÉN	CUENTA ATRÁS	I.E.S. SANTA TERESA	80.000
MOGÓN	ALTO GUADALQUIVIR	C.E.I.P. SAN VICENTE MÁRTIR	75.000
POZO ALCÓN	AL ANDALUS	I.E.S. GUADALENTÍN	380.000
RÚS	RURADIA	C.E.I.P. NUEVA ANDALUCÍA	100.000
TORREDELCA	EL COLE	C.E.I.P. SAN MIGUEL	100.000
VILLARGORD	EL EDUCANDO	C.E.I.P. FRANCISCO VADILLO	95.405

RELACIÓN DE ASOCIACIONES NO SUBVENCIONADA, por fuera de plazo. Artículo 6º.

Localidad	ASOCIACIÓN	Centro
JAÉN	MARÍA JESUS GUTIÉRREZ	C. CRISTO REY
LINARES	SAFA LINARES	SAGRADA FAMILIA

Jaén, 8 de noviembre de 2001.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de la Mesa o Padrón de los Higuerones, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 642/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higuerones», en su totalidad, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higuerones», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de septiembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de enero de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 282, de 5 de diciembre de 1998.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Salvador Viciano Espinosa, las cuales fueron estimadas, lo que conllevó la modificación de las estacas núms. 13, 14 y 15.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de septiembre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Antonio Ruiz González, sosteniendo que la parcela núm. 56 es de su propiedad y no es una intrusión, aportando fotocopia de la escritura pública de compraventa otorgada por don José Sánchez Galindo, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Medina Sidonia, a favor de don Agustín Ruiz Cruz, así como fotocopia de la Escritura de Declaración de Obra Nueva, División Horizontal y Compraventa.

- Don Teodoro Martín Ariza muestra su disconformidad con el trazado de su parcela en el plano de deslinde; en concreto, en el límite con la parcela colindante núm. 28.

- Doña Teresa Montero Cruz e hijos muestran su disconformidad con el deslinde practicado, solicitando que permanezcan las salidas de sus parcelas a la vía pecuaria. Aporta fotocopia del título de propiedad.

- Antonio Domínguez Fernández manifiesta ser propietario de la finca registral 8.301, adquirida mediante escritura de compraventa, otorgada por don Sebastián Montero Castillo con fecha 1 de agosto de 1974. Así mismo, sostiene que dicha finca se encuentra en zona clasificada como suelo urbano por ordenación consolidada, acreditándolo mediante la aportación de un Certificado del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el acto de apeo, cabe señalar:

En primer lugar, en lo que se refiere a la cuestión de adquisición por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público. Además de que no se cuestiona en este caso la titularidad dominical de una finca concreta, globalmente considerada, sino de porciones de la vía pecuaria usurpadas.

En este sentido se pronuncia el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias que, en su párrafo 3.º, dispone «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la propiedad puedan

prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por otra parte, sostener que las parcelas intrusadas núms. 156 y 56, respecto de las que don Antonio Domínguez Fernández y don Antonio Ruiz González, respectivamente, aportan escrituras de propiedad, están ubicadas en el tramo de la vía pecuaria desafectado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13 de junio de 2000.

Por último, respecto a la disconformidad sostenida por don Teodoro Martín Ariza, que como consecuencia de la misma ha sido corregido el correspondiente plano de deslinde, haciendo coincidir el límite de la parcela colindante núm. 30 con el camino que la separa de la parcela núm. 28.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 24 de octubre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de enero de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros», en su totalidad, con una longitud de 3.514 metros y una anchura de 50,154 metros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Queda exceptuado el tramo desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 13 de junio de 2000, con una longitud de 1.990 metros, constituido por el núcleo urbano de Los Badalejos-Malcocinado, desde la Venta El Soldado, junto a la curva existente en la carretera C-221 (Medina-Benalup) hasta la propiedad de Eduardo Vela.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 50,154 metros, la longitud deslindada es de 3.514 metros, la superficie deslindada es de 17,6241156 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada de la Mesa o Padrón de Los Higueros», que tiene las siguientes colindancias:

Desde inicio hasta llegar al Tramo Desafectado:

- Al Norte: Con la Cañada Real de Algeciras.
- Al Sur: Con el núcleo urbano Los Badalejos-Malcocinado (tramo desafectado).
- Al Este: Con finca propiedad de don Sebastián Jiménez Padilla; Takia, S.A.; Catalina Macías Rocha; Ana M.ª Macías Serrano; Juana Macías Serrano; Josefa Macías Serrano; Isabel Macías Serrano; Sebastián Benítez Macías; Francisca Macías Rocha; Antonio Ruiz Cruz; Manuel Viciano Quirós; Josefa Serrano Betanzos; Fermín Espinosa Coronil y Antonio Conesa Espinosa.
- Al Oeste: Con finca propiedad de Sebastián Jiménez Padilla; Takia, S.A.

Desde el Tramo Desafectado hasta el final:

- Al Norte: Con finca propiedad de Antonia Gómez Lozano; José Vera Estudillo; Manuel Mateo Rico; M.ª del Mar Casas Blanco; Francisco Sánchez Collado; Agustina Mota Macías;

Francisco Rojas Barrios; Francisco Rojas Collado; J. Manuel Martínez Moreno; Antonio Guerrero Cepero; Francisco Sánchez Romero; Pedro Moreno Domínguez; Antonio Velázquez Montes de Oca; Francisco Sánchez Moya; José Flor Moreno; Leonardo Espina Delgado; Antonia Peralta Ríos; Antonio Delgado Sánchez; Manuela Barnerán Madueño; Juan López Cantero; Isabel Mena Castillo; Diego Rodríguez Román; María Espina García y José García Durán.

- Al Sur: Con finca propiedad de Banesto; Pedro López Marchante; Antonio Rodríguez Espina; Francisco Domínguez García; Maximino Ruiz Montero; Josefa Rosado Céspedes; propietario desconocido; Eduardo Rodríguez Peña; Teodoro Martín Ariza; Francisco López Caballero; Sebastián Román Estudillo; Juan Manuel Martínez Moreno; Francisco Rojas Barrios; Isabel Rodríguez Fernández y propietario desconocido.

- Al Este: Con la línea de término con Benalup.

- Al Oeste: Con el núcleo urbano de Los Badalejos-Malcocinado (tramo desafectado).»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº Mojon	X	Y
1D	241846.61	4030604.10
2D	241856.26	4030527.69
3D	241865.06	4030493.12
4D	241888.74	4030431.45
5D	241930.50	4030294.26
6D	241988.39	4030074.24
7D	241991.50	4029952.03
8D	241996.36	4029798.13
9D	242009.29	4029583.46
10D	242030.07	4029430.89
11D	242032.56	4029387.53
12D	242114.33	4029123.25
1I	241898.91	4030596.65
2I	241904.66	4030541.15
3I	241915.81	4030505.87
4I	241933.70	4030449.53
5I	241979.71	4030309.40
6I	242036.36	4030083.95
7I	242039.69	4029959.44
8I	242044.50	4029809.11

Nº Mojon	X	Y
9I	242057.53	4029591.58
10I	242078.12	4029446.65
11I	242084.19	4029409.99
12I	242160.86	4029132.83
23AD	243204.47	4027573.32
24D	243301.43	4027539.27
25D	243528.80	4027437.09
26D	243689.65	4027381.05
27D	243885.00	4027307.76
28D	244309.45	4027141.89
29D	244477.07	4027074.85
30D	244713.66	4026997.88
31D	245064.44	4026801.51
23AI	243218.77	4027622.41
24I	243326.71	4027584.30
25I	243545.02	4027484.63
26I	243710.20	4027429.52
27I	243897.70	4027354.44
28I	244338.55	4027187.95
29I	244500.93	4027118.88
30I	244716.32	4027049.92
31I	245081.56	4026856.01

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Rabadanes, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 258/01).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º, en el tramo va desde su confluencia con la Vereda de Otero y Vereda del Maestre, hasta el camino de la Estrella, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 73, de fecha 29 de marzo de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación. Nulidad. Arbitrariedad.
- Nulidad de la clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Perjuicio económico y social.
- Aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y, consiguientemente, la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el

derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osuna, aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iníciales cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

D) Sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

E) En último lugar, respecto a las manifestaciones efectuadas por el representante de RENFE, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento, cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 27 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 25 de julio de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rabadanes», en su tramo 1.º, que va desde su confluencia con la Vereda de Otero y Vereda del Maestre hasta el Camino de la Estrella, en una longitud de 2.576 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros. La longitud deslindada es de 2.576 metros y la superficie total es de 5,3806 ha, que en adelante se conocerá como Vereda de Rabadanes, tramo 1.º, que linda al Norte con más vía pecuaria; al Sur, con la Vereda de Otero; al Este, con las fincas de don Eduardo Zamora Calle, doña Mercedes González Sánchez, don Pedro García Jiménez y doña Gertrudis Cascajosa Domínguez, y al Oeste, con la Vereda del Maestre y con las fincas de don Francisco Javier de la Puerta García, don Pedro García Jiménez, don Rafael Jiménez Pradas y con la Vereda del Alcaparral».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1	306155,889	4125568,106
2	306147,739	4125614,538
3	306143,788	4125691,826

PUNTO	X	Y
4	306147,527	4125766,659
5	306160,017	4125910,746
6	306164,661	4126032,099
7	306140,180	4126311,246
8	306133,029	4126376,414
9	306115,145	4126408,640
10	306108,419	4126443,013
11	306112,522	4126469,192
12	306110,532	4126492,009
13	306105,192	4126512,229
14	306093,274	4126534,215
15	306073,313	4126593,458
16	306048,158	4126682,101
17	306038,464	4126730,149
18	306012,861	4126840,628
19	305990,831	4126926,573
20	305955,860	4127063,292
21	305936,611	4127120,361
22	305915,942	4127177,754
23	305900,199	4127229,869
24	305899,105	4127246,917
25	305895,004	4127312,783
26	305882,849	4127357,262
27	305861,963	4127411,634
28	305849,211	4127477,094
29	305840,779	4127517,538
30	305840,530	4127597,617
31	305844,397	4127650,804
32	305842,730	4127677,588
33	305835,324	4127707,328
34	305828,701	4127772,478
35	305820,946	4127848,458
36	305826,495	4128051,723
37	305825,084	4128072,587
1'	306180,018	4125551,532
2'	306168,464	4125617,160
3'	306164,668	4125691,111
4'	306168,399	4125765,628
5'	306180,851	4125909,192
6'	306185,585	4126032,590
7'	306160,852	4126314,376
8'	306153,335	4126382,874
9'	306134,253	4126417,259
10'	306129,600	4126443,243
11'	306133,443	4126469,739
12'	306131,187	4126495,610
13'	306125,070	4126518,773

PUNTO	X	Y
14'	306112,495	4126542,591
15'	306093,339	4126599,410
16'	306068,555	4126686,631
17'	306058,912	4126734,427
18'	306033,127	4126845,697
19'	306011,067	4126931,760
20'	305975,667	4127069,930
21'	305956,265	4127127,439
22'	305935,690	4127184,573
23'	305920,163	4127236,020
24'	305919,552	4127251,602
25'	305915,640	4127316,028
26'	305903,270	4127361,663
27'	305881,648	4127418,627
28'	305870,029	4127479,513
29'	305861,675	4127515,495
30'	305861,421	4127597,283
31'	305865,335	4127650,689
32'	305863,520	4127679,836
33'	305855,947	4127710,964
34'	305849,446	4127774,948
35'	305841,820	4127849,414
36'	305847,372	4128052,619
37'	305845,926	4128073,996

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas, en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla (VP 202/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Isla», en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, con una anchura de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 1.200 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 25 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-

ron el 29 de abril de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 73, de 30 de marzo de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales del presente deslinde se hicieron, por parte de algunos de los particulares personados, las siguientes manifestaciones:

- Doña Dolores Oliveros Moreno pone de manifiesto el perjuicio que le causa el deslinde objeto de la presente.
- Doña Elvira Vázquez Ortega manifiesta su oposición al acto de deslinde y solicita que la Administración le indemnice por los gastos de retranqueo que le causarán, en caso de que se apruebe el presente Deslinde.

Estas manifestaciones, hechas sin aportación de documentación alguna, no se pueden considerar alegaciones.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

- Don César Muñoz Chacartegui, en su propio nombre y en nombre y representación de la Asociación de afectados por el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», en el término municipal de Bormujos.
- Don Antonio López Sánchez.
- Don José Antonio Bernal Ruiz.
- Don José Manuel Orihuela Librero.
- Doña Leonor Espiñeira Franco.
- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de ASAJA Sevilla.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Las alegaciones formuladas a la Proposición de Deslinde por los anteriormente referidos pueden resumirse según lo siguiente:

- Falta de motivación, arbitrariedad y nulidad en el presente Deslinde.
- Nulidad de la Clasificación.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Falta de notificación del inicio del procedimiento y del acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde. Indefensión.
- Disconformidad con la anchura deslindada. Consideración de la vía pecuaria como Vereda y no como Cañada Real. Desafectación de la anchura excesiva.

Con respecto a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad, por tanto, del presente Deslinde, conviene recordar y aclarar que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Por otra parte, se alega nulidad del Expediente de Clasificación previo, planteamiento que nos parece gratuito y en el que no procede entrar dado que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Bormujos, incluida la «Cañada Real de las Islas», se tramitó conforme a las normas aplicables finalizando en el acto administrativo, ya firme y consentido, que clasifica la Vía Pecuaria que nos ocupa -Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de abril de 2001-.

La Clasificación a la que acabamos de referirnos clasificó la «Cañada Real de las Islas» como tal y no como Vereda. Por otra parte, y conforme viene reiterando el Gabinete Jurídico de esta Consejería, tras la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma, no cabe hablar de innecesariedad ni de terrenos excesivos o sobrantes.

Así, la supuesta desafectación de los terrenos excesivos no es una cuestión a plantear en el presente procedimiento.

Con referencia a la alegación relativa al respeto a las situaciones posesorias preexistentes, señalar lo siguiente:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes del dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parte de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23

de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial al favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, y en lo que se refiere a la falta de notificación planteada por alguno de los alegantes, hay que manifestar que no procede admitir la nulidad pretendida, ya que no se ha prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Citamos, a estos efectos, la doctrina jurisprudencial que apela al principio de economía procesal para evitar la anulación cuando es de prever lógicamente que volverá a producirse un acto igual al que se anula.

La Sentencia de fecha 30 de noviembre de 1993 establece:

«... como tiene reiterado el Tribunal Supremo -SS de 27 de marzo de 195, 31 de diciembre de 1985 y 8 de mayo de 1986- sobre la nulidad o anulabilidad procedimental de los actos administrativos, ha de ser aplicada con mucha parsimonia y moderación la teoría jurídica de las nulidades advirtiéndose que en la apreciación de los supuestos vicios de nulidad debe ponderarse la importancia que revista el derecho a que afecte, las desviaciones que motive, la situación y posición de los interesados en el expediente y, en fin, cuantas circunstancias concurren, resultando contraproducente decretar una nulidad del acto que conllevaría una nulidad de actuaciones con la consiguiente reproducción de las mismas, para desembocar en idéntico resultado, lo que desaconseja la adopción de tan drástica medida, siguiendo lo propugnado por la propia Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 52 y la filosofía de que el derecho no es un fin en sí mismo, ni los trámites pueden convertirse en ritos sacramentales, disociados, tanto en su realización como en la omisión de los efectos que produzcan, toda vez que el culto a la forma ha de ser rendido en cuanto sirve de protección y amparo frente al ejercicio precipitado o desmedido de la potestad administrativa.»

En cualquier caso, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde, y presentadas alegaciones por las personas que plantean la falta de notificación, no puede hablarse en ningún momento de indefensión.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de marzo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en el tramo que va desde el término municipal de Bollullos de la Mitación hasta el término municipal de Espartinas, sita en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.176 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindada: 88.458,72 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, cuya longitud deslindada es del 1.176 metros, que linda al Norte con la línea de término de Espartinas y al Sur con la línea de término de Bollullos de la Mitación. Al Este con fincas de don Antonio Sánchez Acevedo, don Agustín Acevedo Ruiz, don Crescencio Vázquez Rodríguez, don Miguel Moreno Vázquez, doña Candela Vázquez Espiñeira, don Domingo Ruiz Vázquez, doña Rosario Acevo Libroero, don Juan Manuel Acevo Libroero, don Manuel Garrido Ruiz Vázquez, don Sebastián Vázquez Cabello, doña Inés Franco Ruiz, doña María Gaviño Ramírez, don José Moreno Gordillo, don Joaquín Rodríguez Caro, doña Candelaria Moreno Romero, don Joaquín Rodríguez Caro y don Joaquín Rodríguez

Barrionuevo. Al Oeste con fincas de don Manuel Franco Moreno, don Carmelo Moreno García, doña Candela Vázquez Espiñeira, doña Isabel Romero Acevo, don Baldomero Gaviño Ortega, don Antonio Garrido Vázquez, doña Matilde Acevedo Moreno, don Manuel Iglesia Hurtado, don Francisco Moreno Vázquez, doña Matilde Acevedo Moreno, doña Teófila Gómez Fernández, doña M.^a Paz Moreno Moreno, don Juan Marrugfo Estévez, don Vicente Serrano Quiñones, don José María Cabello Cano, don Francisco Molla Puntas, don Juan Gordillo Moreno, don Antonio López Sánchez, don Antonio Gavira Guzmán, don Ramón Relínguez Aragón, don José Vázquez Acevo, Inmobiliaria Jopar, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS ISLAS», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION HASTA EL TERMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 202/01)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	757335.63	4138555.17	1'	757253.50	4138566.77
2	757296.33	4138681.70	2'	757225.05	4138658.38
3	757191.40	4138986.81	3'	757117.10	4138972.26
4	757183.51	4139128.51	4'	757108.51	4139126.59
5	757184.85	4139445.41	5'	757109.85	4139444.35
6	757175.89	4139720.20	6'	757101.27	4139707.50

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real de Los Cuellos, en el tramo correspondiente al Descansadero Abrevadero de Las Capellanías, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP 394/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Cuellos», en el tramo correspondiente al «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955.

Segundo. Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 9 de julio de 1999, se acordó el Inicio del

Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el tramo correspondiente al «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 239, de 16 de octubre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000, y en el Diario Jaén de 25 de marzo de 2000.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde se formularon alegaciones por los siguientes:

- Don Miguel Borrajo Novoa, en calidad de Secretario de la Plataforma en defensa de los afectados por las vías pecuarias (REVIPE).
- Don Cirilo Segura Camacho, en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con anterioridad al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, en fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 1999, se han presentado escritos de alegaciones, con carácter general para todos los deslindes practicados en el término municipal de Andújar, por las organizaciones agrarias UPA y ASAJA.

A la Proposición de Deslinde, redactada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, antes referida, se presentaron alegaciones por los miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias -Asociación REVIPE-.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre la misma Proposición de Deslinde emitíó Informe, con fecha 15 de septiembre de 2001, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica, la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», incluido el «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías» fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

1. Don Cirilo Segura Camacho, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, manifiesta que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, ha de atenderse a lo establecido en la Ley de Aguas.

A esto hay que decir que el dominio público hidráulico y el dominio público pecuario son concurrentes en algunos casos, no siendo incompatibles. La antigüedad no determina preferencia alguna de un dominio sobre otro. A efectos de esta coincidencia, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, en su Informe, sostiene que el territorio es soporte material para el ejercicio de competencias diversas por las Administraciones Públicas, habiéndolo reconocido así el Tribunal Constitucional, entre otras, en Sentencia 102/95, de 26 de junio.

2. Las Organizaciones Agrarias UPA y ASAJA, con anterioridad al período de exposición pública del expediente, como ya se ha dicho, presentaron sendos escritos, con carácter general para todos los procedimientos de Deslinde instruidos en el término municipal de Andújar.

La primera de estas Asociaciones manifestó que defenderá en todo momento a los agricultores afectados por los procesos de Deslinde; mostró su desacuerdo con que se tome como referencia para el estaquillado el centro de algunas carreteras; solicitó información sobre los deslindes a practicar por esta Administración; manifestó que el deslinde debe ser efectivo en la zona de la sierra y, en fin, expone sus intenciones de denunciar a quienes quieran aprovechar el deslinde para especular.

Dado el carácter de las alegaciones antes descritas, hemos de considerarlas más una declaración de intenciones que un escrito de alegaciones que requiera ser objeto de valoración en la presente Resolución.

La Asociación ASAJA, por su parte, manifiesta en su escrito, también antes citado, su carácter de interesada en el procedimiento, alegando indefensión y nulidad de pleno derecho dado que la notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde no se realizó conforme a Derecho al no dárseles traslado de la Resolución por la que se acordó iniciar el deslinde y la clasificación; considera inválidos los trabajos realizados, solicitando retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde, previo traslado de los acuerdos de inicio y de la clasificación correspondiente.

A lo expuesto hay que decir lo siguiente: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 26 de mayo de 1999 -así consta en el expediente-, ASAJA recibió notificación del inicio de las operaciones de apeo, así como de la Resolución de Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se iniciaba en presente procedimiento, compareciendo y firmando el Acta correspondiente. En ningún caso se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

3. La Asociación REVIPE, como ya se ha mencionado, realizó una serie de alegaciones en el acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde, que se resumen según lo siguiente:

- El Acta de deslinde venía confeccionada con anterioridad. Nulidad.
- Disconformidad con al acto de Clasificación aprobado en junio de 1955.
- El plano empleado para el presente Deslinde no contiene curvas de nivel ni está a escala.
- Las medidas se han realizado sin aparatos topográficos ni medios técnicos.
- El deslinde se está llevando a cabo con arreglo a un convenio entre el Ayuntamiento de Andújar y la Junta de Andalucía, amparado en la Ley 3/1995, con retroactividad al Decreto Ley de 1944.

A estas alegaciones hay que manifestar:

La supuesta nulidad del Acta de apeo carece de fundamentación jurídica. El número de deslindes realizados hace necesario agilizarlos y planificar los trabajos, para lo cual al acto de apeo se lleva redactado el encabezamiento del Acta, con la descripción de los mojones que delimitan la vía, si bien en el referido acto se reconocen todos y cada uno de ellos, pudiendo corregirse lo que se consideren incorrectos,

y recogién dose en el Acta todas las alegaciones o manifestaciones realizadas por los comparecientes.

Totalmente incierta y gratuita la manifestación relativa a los planos.

En cuanto al trabajo técnico, decir que, con anterioridad al acto de apeo, siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, se realizó un vuelo fotogramétrico a escala 1/8000. Con dicho vuelo, se ejecutaron los trabajos topográficos de campo, consistentes en determinar numerosos puntos de apoyo de coordenadas conocidas, y en la consolidación de ciertas Bases de Replanteo con sus correspondientes coordenadas UTM, previo estacionamiento de receptores en los vértice geodésicos Ambroz (núm. 3003), Humilladero (núm. 3004), Bermejales (núm. 3001), Martín Gordo (núm. 3002), Junquillo (núm. 3005) y Peñascal (núm. 3006), y cuyo fin fue la consecución del proceso de Aero-triangulación.

Posteriormente, se obtuvo la restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que alberga a la vía pecuaria (Escala 1/2000), de precisión subcentimétrica. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definen.

Por último, no se entiende la intención de la alegante al referirse a un Convenio entre el Ayuntamiento de Andújar y la Junta de Andalucía, así como la retroactividad a la que hacen referencia.

La Asociación REVIPE, por otra parte, formuló alegaciones de carácter general, para todos los procedimientos de deslinde practicados en el término municipal de Andújar. Esta Asociación impugna la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar, aprobada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, y solicitan su anulación manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, habiéndose deslindado terrenos privados; consideran nulos los deslindes efectuados por estar mal realizados; solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad; solicitan la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles y, por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento que la desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma, considerándolos contrarios al ordenamiento jurídico.

Estas alegaciones no desvirtúan el presente acto administrativo en cuanto que:

- La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar es un acto administrativo firme y consentido -STSJA, de 24 de mayo de 1999- que no cabe cuestionar en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a la Clasificación aprobada.

- Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: La protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser sal-

vaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevándolo en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

- En cuanto a la alegación referente a la realización de los trabajos técnicos de Deslinde, ha quedado suficientemente contestada en los párrafos anteriores.

- A efectos de la desafectación solicitada por la Asociación alegante, es preciso aclarar dos cuestiones: No es posible aceptar el concepto de innecesariedad tras la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias; y, por otra parte, no es éste el momento procedimental oportuno para solicitar la desafectación, que deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con referencia a la manifestación que el alegante realiza, considerando contrarios al ordenamiento jurídico algunos de los artículos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que aclarar que no es éste el procedimiento oportuno para valorar estas cuestiones.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 8 de septiembre de 2000, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 11 de enero de 2000,

RESUELVO

Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en virtud de lo expuesto en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Los Cuellos», en el tramo correspondiente al «Descansadero Abrevadero de Las Capellanías», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, con arreglo a los datos y descripción que siguen, así como las coordenadas que se anexan a la presente.

Superficie deslindada: 1,8349 hectáreas.

«Descripción: Finca rústica, de forma irregular, con una superficie de a Ha. 83 a. 49 ca. Linda al Norte con la Dehesa de Valdezorra, al Sur con el Cordel de la Madre Vieja o de la Ropera, al Oeste con el término municipal de Marmolejo, al Este con la Dehesa Valdezorra».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS CUELLOS», EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE AL «DESCANSADERO ABREVADERO DE LAS CAPELLANIAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN.(V.P.394/00).

COORDENADAS UT.M.
DESCANSADERO ABREVADERO DE LAS CAPELLANIAS

Se excluye el tramo ya deslindado en el expediente correspondiente a la «Cañada Real de los Cuellos», en su tramo 1, resultando un polígono situado al Noroeste de la misma y otro situado al Sur.

Polígono situado al sur de la Cañada Real de los Cuellos –Tramo 1-

Punto	X	Y	Expte. Procedencia UTM
1I	403480.91	4213910.79	Desc.-abrev. de las Capellanías
2D	403499.53	4213963.96	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
2D'	403546.28	4213926.33	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
1D	403512.92	4213885.63	Desc.-abrev. de las Capellanías

Polígono situado al Noroeste de la Cañada Real de los Cuellos –Tramo 1-

Punto	X	Y	Expte. Procedencia UTM
2I	403502.52	4213968.19	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
2I	403563.00	4214109.82	Desc.-abrev. de las Capellanías
3I	403655.05	4214252.90	Desc.-abrev. de las Capellanías
4I	403720.16	4214223.98	Desc.-abrev. de las Capellanías
5I	403722.18	4214173.51	Desc.-abrev. de las Capellanías
6I	403792.07	4214104.09	Desc.-abrev. de las Capellanías
6I	403792.63	4214102.82	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
5I"	403710.49	4214136.98	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
5I'	403641.78	4214145.24	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
5I	403607.22	4214120.10	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
4I	403581.09	4214080.87	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1
3I	403548.02	4214043.46	Cañada Real de los Cuellos. Tramo 1

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso, en su Tramo 2.º, en el término municipal de Constantina (Sevilla) (VP 301/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su Tramo 2.º que va desde el arroyo de Guadalvacar hasta el Descansadero del Vicario, incluido el Descansadero de Los Porrejones, en el término municipal de Constantina (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en el término municipal de Constantina (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1954.

Segundo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 30 de junio de 1998, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su Tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 1 de diciembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla y don Felipe A. De Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos, puede resumirse tal como sigue:

El representante de ASAJA sostiene: El respeto a las situaciones posesorias existentes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde, solicita la venta de terrenos sobrantes, la desafectación y la ocupación temporal.

Por último el representante de Renfe, sostiene que resulta de aplicación las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», fue clasificada por Orden de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23

de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

B) Por otra parte, respecto a la solicitud de venta de terrenos sobrantes, la desafectación o la ocupación temporal de la vía pecuaria, sostener que se trata de una cuestión que no es procedente abordar en el presente procedimiento de deslinde, por cuanto el mismo, tiene como finalidad fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria. No obstante lo cual, se ha de sostener que tras la entrada en vigor de la Ley de Vías Pecuarias resulta improcedente hablar de partes innecesarias o sobrantes en cualquier deslinde posterior a su entrada en vigor, dado que la misma supone la desaparición de dichas categorías.

C) Respecto a las alegaciones esgrimidas por el representante de Renfe, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 3 de mayo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de julio de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su Tramo 2.º, que va desde el arroyo de Guadalvacar hasta el Descansadero del Vicario, incluido el Descansadero de Los Porrejones, en una longitud de 6.028 metros, en el término municipal de Constantina (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.028 metros y la superficie total es de 45-34-03 ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de Hornachuelos a El Pedroso», Tramo 2.º; que linda al Norte y al Sur con las fincas de doña M.ª Angeles Mata Jurado «Santa Catalina», don Javier Osborne Domecq «Los Porrejones» y doña Ana Aranda Jiménez; al Este

más vía pecuaria y al Oeste más vía pecuaria y el Descansadero del Vicario».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTOS	X	Y
1	276645.95	4190262.10
2	276597.94	4190336.55
3	276570.45	4190380.63
4	276512.45	4190437.48
5	276361.23	4190585.95
6	276139.91	4190737.51
7	275873.71	4190878.99
8	275604.43	4190919.25
9	275365.48	4190896.90
10	275244.02	4190802.41
11	275223.02	4190805.21
12	275181.41	4190800.76
13	275134.60	4190791.06
14	275116.10	4190792.59
15	275087.49	4190784.85
16	275023.86	4190826.76
17	274951.27	4190829.91
18	274874.38	4190816.59
19	274823.52	4190776.29
20	274797.31	4190758.22
21	274789.74	4190754.66
22	274770.13	4190747.44
23	274737.85	4190736.60
24	274681.70	4190723.73
25	274653.78	4190689.72
26	274599.30	4190659.31
27	274553.51	4190662.20
28	274479.58	4190670.11
29	274334.10	4190684.19
30	274191.68	4190703.34
31	274139.65	4190717.25

PUNTOS	X	Y
32	274031.35	4190764.67
33	273836.79	4190854.49
34	273789.44	4190879.18
35	273747.80	4190906.86
36	273713.74	4190938.40
37	273662.47	4190972.16
38	273637.16	4190987.20
39	273351.40	4191058.85
40	273272.21	4191082.26
41	273176.27	4191100.23
42	272663.91	4191186.94
43	272614.21	4191194.87
44	272539.02	4191216.95
45	272456.05	4191227.29
46	272367.14	4191196.02
47	272100.34	4190985.83
48	272014.61	4190931.57
49	271857.63	4190850.14
50	271774.88	4190810.25
51	271698.88	4190781.26
52	271669.36	4190773.91
53	271589.65	4190759.05
54	271544.34	4190758.86
55	271454.22	4190784.10
56	271385.45	4190773.35
57	271351.90	4190763.85
58	271177.98	4190726.75
59	270968.05	4190647.78
1'	276604.14	4190188.95
2'	276534.40	4190296.25
3'	276511.36	4190333.18
4'	276459.75	4190383.76
5'	276313.24	4190527.62
6'	276100.84	4190673.07
7'	275849.90	4190806.47
8'	275602.34	4190843.48
9'	275394.35	4190824.03
10'	275267.22	4190725.13
10'A	275254.55	4190725.10
11'	275222.04	4190729.43
12'	275193.07	4190726.33
13'	275139.23	4190715.18
14'	275123.04	4190716.52
15'	275083.03	4190705.70
15'A	275066.28	4190708.72
16'	274999.83	4190752.49
17'	274956.12	4190754.39

PUNTOS	X	Y
18'	274906.09	4190745.72
19'	274868.29	4190715.76
20'	274834.92	4190692.76
21'	274818.53	4190685.08
22'	274795.11	4190676.46
23'	274758.43	4190664.14
24'	274723.55	4190656.13
25'	274703.80	4190632.07
25'A	274694.69	4190626.28
26'	274616.65	4190582.82
27'	274547.14	4190587.21
28'	274471.96	4190595.25
29'	274325.45	4190609.43
30'	274176.52	4190629.45
31'	274114.69	4190646.03
32'	274000.49	4190696.05
33'	273803.61	4190786.93
34'	273751.12	4190814.30
35'	273701.11	4190847.54
36'	273667.17	4190878.98
37'	273622.41	4190908.44
38'	273608.18	4190916.89
39'	273331.57	4190986.24
40'	273254.57	4191009.01
41'	273163.09	4191026.15
42'	272651.70	4191112.69
43'	272597.61	4191121.33
44'	272523.67	4191143.04
45'	272464.32	4191150.44
46'	272403.89	4191129.18
47'	272143.86	4190924.33
48'	272052.12	4190866.26
49'	271891.30	4190782.84
50'	271804.68	4190741.08
51'	271721.31	4190709.28
52'	271685.40	4190700.41
53'	271596.78	4190683.84
54'	271534.17	4190683.57
55'	271449.68	4190707.23
56'	271401.57	4190699.71
57'	271370.02	4190690.78
58'	271199.13	4190654.32
59'	271003.96	4190580.90

Descansadero "Los Porrejones"

PUNTOS	X	Y
18C	274698.05	4190810.91

PUNTOS	X	Y
18A	274876.89	4190816.67
18B	274882.65	4190637.82
25'	274703.80	4190632.07

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete, tramo 3.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (VP 163/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 3.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela hasta su finalización en la Cañada Real Ancha de Janina, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde del tramo 3.º de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 16 de diciembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 266, de 17 de noviembre de 1999.

En dicho acto don José Joaquín Muñoz Alarcón, en nombre y representación de Joaquíagri, S.L., y don Francisco Puerto Tejero, sostienen que no ocupa terrenos de la vía pecuaria puesto que la linde de sus fincas es el límite de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220, de fecha 21 de septiembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se han presentado alegaciones por parte de don Felipe A. De Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, y don Javier de Soto López-Doriga, en nombre y representación de Zarpa, S.A.

El representante de Renfe manifiesta que se tenga en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial respecto a la delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril y la limitación de los usos en los mismos, concretamente en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Por su parte, el representante de Zarpa, S.A., sostiene su disconformidad con la proposición de deslinde dado que «La Cañada en cuestión, en su tercer tramo, nunca tuvo históricamente, entre la carretera de Trebujena y la Cañada Ancha

de Albadalejo o de Janina, un trazado concreto, como se deduce del Plano a escala 1:25.000 del Archivo Histórico Nacional. Hoja 1 A de la provincia de Cádiz de 20 de febrero de 1874. Que en dicho Plano, al llegar la Cañada de Tabajete a la Marisma del mismo nombre, desaparece como tal vía pecuaria», así mismo, sostiene «que el canal de saneamiento de las Marismas de Tabajete y Las Mesas, que discurre hacia el río Guadalquivir, efectuado en su día por Instituto de Colonización, no se replanteó sobre ninguna vía pecuaria existente». Por último, solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria para el supuesto de que sus alegaciones no sean estimadas.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a las alegaciones articuladas por el representante de Renfe, manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación, por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

En segundo lugar, con referencia a la disconformidad alegada por el representante de Zarpa, S.A., manifestar que las mismas resultan improcedentes en el presente procedimiento dado que lo que se cuestiona no es su objeto, sino el acto firme y consentido de la clasificación en el que se determinó la existencia y categoría de la vía pecuaria.

Por otra parte, la modificación del trazado propuesta no cabe abordarla en el presente procedimiento, por no ser el cauce adecuado para ello, dado la naturaleza y objeto del mismo.

En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas en la fase de apeo, relativas a la disconformidad con el trazado propuesto, dado que los afectados afirman no haber intrusado terrenos de la cañada, estando las lindes de sus fincas inalteradas desde hace años, sostener que el deslinde se ha ajustado

al acto de clasificación de la vía pecuaria. Junto a ello, manifestar que los asientos del Registro de la Propiedad no garantizan que la finca en cuestión tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones, dado que la fe pública registral no comprende los datos físicos.

A este respecto dispone el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en su apartado 3.º, que: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 9 de marzo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 18 de septiembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», en su tramo 3.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada de Mirabundo y Pozuela hasta su finalización en la Cañada Real Ancha de Janina, con una longitud de 4.814,14 metros, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 53,20 m y una longitud deslindada de 4.814,14 m, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Marihernández, Maricuerda y Tabajete», tramo 3.º, que linda al Norte con tierras de labor de la finca de Tabajete propiedad de la Sociedad Mercantil Joquiagri, S.L., con canal de desagüe de esta misma finca y con la carretera provincial CA-P-6010 Jerez-Lebrija, con tierras de labor de finca Mesas de Asta, propiedad de la Sociedad mercantil Zarpa, S.A., y con la vía pecuaria denominada Cañada Real Ancha o de Janina; al Sur con tierras de labor de la finca Tabajete, propiedad de la Sociedad mercantil Joquiagri, S.L., con parcela de labor de don Leonardo Cancela Rodríguez, con parcela de labor de titularidad desconocida, con tierras de don Diego Puerto Vecino, con tierras de labor de don Manuel Soto Díez y Hermanos, con la carretera provincial CA-P-6010 Jerez-Lebrija, con tierras de labor de la finca Romanitos, propiedad de don Manuel Soto Díez y Hnos. y con tierras de labor de la finca Mesas de Asta propiedad de la Sociedad Mercantil Zarpa, S.A.; al Este con tierras de don Vicente Merello López de Meneses, con tierras de labor de la Comunidad de Bienes Los Villares, con tierras de labor de la finca Romanitos, propiedad de don Manuel Soto Díez y Hnos. y con tierras de labor de la finca Mesas de Asta propiedad de Zarpa, S.A., y al Oeste con tierras de labor de la finca Tabajete propiedad de la Sociedad Mercantil Joquiagri, S.A., y con tierras de labor de la finca Mesas de Asta propiedad de la Sociedad Mercantil Zarpa, S.A.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1I	750695,3017	4071632,0988
2I	750994,1183	4071609,2968
2I	751090,5277	4071545,2778
4I	751239,4056	4071380,8123
5I	751243,5720	4071378,3165
6I	751247,3217	4071377,6925
7I	751438,2798	4071366,8775
8I	751449,1123	4071369,9972
9I	751452,8620	4071379,7724
10I	751450,3622	4071634,7899
11I	751495,2732	4071740,0036
12I	751649,7554	4071836,0455
13I	751657,4631	4071841,6610
14I	751661,8378	4071848,7323
15I	751688,1676	4071916,8224
16I	751691,0840	4071928,0534
17I	751690,0425	4071940,3243
17AI	751676,0852	4072011,7832
18I	751724,2061	4072158,2994
19I	751747,2609	4072218,8086
20I	751783,6363	4072273,4607
21I	751840,8867	4072331,9998
22I	751851,6456	4072345,5546
23I	751856,0004	4072360,2083
24I	751866,6289	4072408,8489
25I	751868,4220	4072431,6108
26I	751854,8453	4072453,0940
27I	751798,9260	4072527,8465
28I	751791,7533	4072553,8039
29I	751792,7780	4072574,0083
30I	751793,5465	4072660,3456
31I	751803,2808	4072683,8747
32I	751820,7000	4072705,5602
33I	751898,6746	4072767,4240
34I	752208,0068	4072941,9928
35I	752674,3799	4073168,8168
36I	752678,6818	4073173,5413
37I	752678,1082	4073179,1248

PUNTO	X	Y
38I	752663,7685	4073207,2421
39I	752662,1911	4073234,1275
40I	752680,1158	4073256,8045
41I	752747,2374	4073292,5946
42I	752920,0828	4073550,2551
43I	753115,6728	4073850,2559
44I	753243,7221	4074047,4126
45I	753438,5717	4074339,5469
46I	753473,7713	4074391,3056
1D	750713,3924	4071576,2917
2D	751053,9847	4071505,3336
2D	750976,5422	4071557,3598
4D	751198,1965	4071343,9656
5D	751220,3084	4071329,7932
6D	751246,2420	4071324,3423
7D	751469,2078	4071312,3503
8D	751495,4144	4071321,3443
9D	751507,5062	4071345,8734
10D	751504,2303	4071622,1418
11D	751537,8076	4071702,5398
12D	751685,8948	4071794,6273
13D	751702,2740	4071810,4349
14D	751710,4635	4071824,8798
15D	751742,8098	4071911,6542
16D	751745,5397	4071926,6442
17AD	751731,3444	4072006,4971
17D	751744,1748	4071941,3617
18D	751776,0138	4072146,6329
19D	751796,4289	4072197,1031
20D	751825,1072	4072239,8086
21D	751881,4919	4072296,8756
22D	751892,9578	4072309,0079
23D	751901,2211	4072323,0813
24D	751918,7198	4072396,3068
25D	751922,1223	4072441,4389
26D	751902,1932	4072478,1716
27D	751849,2111	4072549,2160
28D	751842,8922	4072562,3189
29D	751841,4340	4072574,9364
30D	751848,7251	4072637,9709
31D	751856,0162	4072657,3825
32D	751871,0845	4072673,3971
33D	751934,2741	4072722,5554
34D	752238,5747	4072895,1219
35D	752731,3397	4073137,0036
36D	752745,8645	4073158,0057
37D	752741,6073	4073184,7583
38D	752729,8371	4073206,6589
39D	752728,5850	4073215,9098
40D	752737,0995	4073223,4105

PUNTO	X	Y
41D	752789,6896	4073256,0869
42D	752958,8708	4073511,7773
43D	753158,4052	4073817,8191
44D	753290,1689	4074022,0623
45D	753501,2743	4074331,7054
46D	753534,2517	4074380,2889

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 948/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaharta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Villaharta recurso contencioso-administrativo núm. 948/01 contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 23.17.01, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 25 de octubre de 2001, recaída en el Expediente Sancionador núm. RSU-7/2000, instruido por infracción administrativa a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 948/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 22 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 241/01, interpuesto por don José Quiñones García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José Quiñones García recurso núm. 241/01 contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.3.2001, recaída en expediente sancionador C-1204/2000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 241/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 28 de noviembre de 2001. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva (VP 356/01). (BOJA núm. 91, de 9.8.2001).

Detectado un error en la Resolución de 10 de julio de 2001, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

1. En el Anexo II, en la ficha de características de la Vía Pecuaria denominada Vereda de la Pasada de la Cañas, donde dice: «USO ACTUAL. La primera mitad de su recorrido alterna tramos en los que se conserva un camino con otros en los que va por arroyos o terrenos cultivados. A partir de los 11.000 m y casi hasta el final, atraviesa un inmenso eucaliptal por una pista forestal que coincide con la división de los términos de Valverde del Camino y Zalamea la Real».

Debe decir: «USO ACTUAL. La primera mitad de su recorrido alterna tramos en los que se conserva un camino con otros en los que va por arroyos o terrenos cultivados. A partir de los 11.000 m y casi hasta el final, atraviesa un inmenso eucaliptal por una pista forestal».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 14 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva (VP 276/01) (BOJA núm. 87, de 31.7.2001).

Detectado un error en la Resolución de 19 de junio de 2001, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo II, en la ficha de características de la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Zalamea a Villanueva de las Cruces» ha de incluirse el siguiente texto «La vía pecuaria de Calañas, en el término municipal de Zalamea, según su

proyecto de Clasificación, comienza en el Molino de doña Catalina. La unión de dichas vías pecuarias se realiza a través del camino que discurre de Norte a Sur, paralelo al río Odiel, dentro del término municipal de Calañas».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 14 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento: Berja.
Programa: Prom. Inmig. (Mediador Interc.).
Importe: 2.000.000.

Ayuntamiento: Níjar.
Programa: Complementaria (Mediador Interc.).
Importe: 2.000.000.

Ayuntamiento: La Mojonera.
Programa: Complementaria P. Integral Inmig.
Importe: 12.000.000.

Ayuntamiento: Vícar.
Programa: Complementaria (Mediador Interc.).
Importe: 2.000.000.

Ayuntamiento: Roquetas de Mar.
Programa: Addenda Comunitarios (OPAN).
Importe: 6.000.000.

Almería, 17 de noviembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 310/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio García-Galán Molina recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado número 310/2001, contra la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 310/2001, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 26 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 313/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Rosa María García Rodríguez, recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado número 313/2001, contra la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 310/2001, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 26 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001 de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Universidad para el año 2001.

El artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (Ley 13/2000, de 28 de diciembre)

es el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2001, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, el cual dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

El progresivo crecimiento de la Universidad de Cádiz, así como el considerable incremento de su alumnado hace necesario adaptar, en la medida de lo posible y dentro del contexto global de restricción presupuestaria y congelación de plantillas en la Administración Pública, la plantilla de personal de administración y servicios de esta Universidad a las actuales circunstancias.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la Oferta de Empleo Público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido cabe destacar tanto lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incorporada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, como el acuerdo de fecha 1 de junio de 1999, entre la Universidad de Cádiz y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la misma, sobre la convocatoria de plazas de las distintas escalas de personal funcionario por promoción interna, y los distintos acuerdos con el Comité de Empresa sobre dotación de plazas de personal laboral por transformación de las existentes, fomentando de este modo la promoción interna de los trabajadores.

Asimismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podríamos definir la Oferta de Empleo Público como la relación de necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Por otro lado, y dentro del procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, se establecerán cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a escalas de funcionarios, así como a plazas de personal laboral.

Como en anteriores Ofertas de Empleo Público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 26 de septiembre de 2001, dispongo:

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Cádiz para el año 2001, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2. En la Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación en los presupuestos generales de la Universidad de Cádiz para el año 2001 que, o bien no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, o bien serán cubiertas por los mecanismos de promoción interna, con el siguiente detalle.

Anexo I: Plazas de escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 3. Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la promoción interna ha de constituirse en instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados

públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales.

En la convocatoria de las plazas detalladas en el Anexo I, se reservará el 50% de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna, excepto en el caso de las plazas correspondientes a transformaciones de otras plazas ya existentes, donde se cubrirán el 100% de las mismas por el citado sistema. Las plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el año 2001, de acuerdo con el Plan de Promociones acordado junto con la nueva Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, se convocarán 36 plazas de promoción interna del grupo D al C, así como 1 plaza del Grupo B al A, de la Especialidad de Informática, sin que ello suponga incremento global de efectivos. En el primer caso, el personal funcionario que obtuviera plaza en este concurso-oposición deberá permanecer en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando como Auxiliar Administrativo, hasta que no se anuncie convocatoria de provisión de puestos de trabajo, modificando, si es necesario, la relación de puestos de trabajo.

Artículo 4. Además de las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

Artículo 6. No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Así mismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la Oferta de Empleo Público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Público.

Artículo 7. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo, para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Públi-

co y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional primera. Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional segunda. Los órganos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas, podrán durante el mes de agosto suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición transitoria. Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la Oferta de Empleo Público regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5.º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de

las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a que opta, o categoría del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta. En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cádiz, 16 de octubre de 2001.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Personal funcionario

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores:

Grupo A: Técnico de Gestión. Especialidad Informática (promoción interna). Plazas: 1.

Grupo B:

- Gestión Universitaria (promoción interna). Plazas: 6.
- Gestión Universitaria. Especialidad informática. Plazas: 2.
- Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos. Plazas: 1.

Grupo C:

- Administrativa (promoción interna). Plazas: 36.
- Administrativa. Especialidad Informática. Plazas: 4.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1917/01. (PD. 3544/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio en nombre y representación de Lazasur, S.L., contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1917/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1920/01. (PD. 3542/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan A. Montenegro Rubio en nombre y representación de don Horacio Abril Barea, don Manuel Abril Barea, don Antonio Abril Barea y don José Abril Barea contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1920/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1924/01. (PD. 3543/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar en su propio nombre y representación contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1924/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2315/01. (PD. 3545/2001).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar en nombre y representación de Federación de Asociaciones-Jóvenes Agricultores de Andalucía (Asaja-Andalucía) contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre Resolución de 26.3.01 relativa a las normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen

y específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Recurso número 2315/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 13 de noviembre de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 745/00. (PD. 3541/2001).

Don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección IV de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en la Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 745/00 dimanante del juicio verbal núm. 358/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga, en el que aparecen como parte apelante don Pedro González Miranda y como partes apeladas doña Lucía García Gómez y don Manuel Montañez Delgado, en el que se ha dictado sentencia núm. 210/01 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la Ciudad de Málaga a doce de junio de 2001. Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio verbal seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don Pedro González Miranda que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Victoria Morente Cebrián. Es parte recurrida doña Lucía García Gómez, que en la instancia ha litigado como parte demandada. Es parte en situación procesal de rebeldía don Manuel Montañez Delgado.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro González Miranda contra la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1999 por el Sr. Juez de Primera Instancia número 12 de Málaga en los autos civiles 358/99 de que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar, estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a doña Lucía García Gómez a indemnizar al actor en la suma de ciento veintidós mil dieciocho pesetas con sus intereses legales desde la fecha de la demanda, y al pago de las costas de primera instancia, sin expresa condena sobre las devengadas en el recurso, y sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que puedan asistir a dicha demandada. Y absolvemos al demandado don Manuel Montañez Delgado. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para ejecución de lo acordado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado, ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las partes apeladas declaradas en rebeldía cuyo paradero se ignora doña Lucía García Gómez y don Manuel Montañez Delgado, expido y firmo el presente en Málaga, 11 de diciembre de 2001. La Secretaria.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 197/2001. (PD. 3546/2001).

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Granada.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 197/2001-5S.

Parte demandante: Lico Leasing S.A.EFC.

Parte demandada: Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 267/01

En Granada, a nueve de julio de dos mil uno.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 11 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 197/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lico Leasing, S.A.EFC. con Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y Letrado don José María Nanclares Gutiérrez; y de otra como demandado Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes el 23 de marzo de 2000.

2.º Condeno «Alquitramartín, S.L.» a que inmediatamente devuelva la cabeza tractora marca MAN, modelo 19.914 FLT, núm. bastidor WMAT32ZZYM2898059, matrícula GR-9087-AX.

3.º Condeno a «Alquitramartín, S.L.», don Jesús Martín Martínez y doña Encarnación Bolívar Martín a que, solidariamente, paguen a «Lico Leasing, S.A. EFC» un millón setecientas ochenta y tres mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, el 2% mensual de las cuatro cuotas impagadas hasta la interposición de la demanda, computado desde la fecha de cada vencimiento, doscientas treinta y una mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas mensuales hasta que la cabeza tractora se deposite o sea puesta a disposición de la actora, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Alquitramartín, S.L., Jesús Martín Martínez y Encarnación Bolívar Martín, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Granada, a veinticinco de octubre de 2001.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 178/1998. (PD. 3567/2001).

En el procedimiento Juicio de Cognición núm. 178/1998-2.ºJ, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Royal Insurance España, S.A., contra Manuel García Ibarra sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho. El Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Núm. Cinco de los de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 178/98, seguidos en este Juzgado a instancias de Royal Insurance España, S.A., representada por el Procurador don Manuel Onrubia Baturone y defendida por el Letrado don Augusto Atalaya Amores, contra Manuel García Ibarra, declarado en situación procesal de rebeldía, y

ANTECEDENTES DE HECHOS;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Onrubia Baturone, en nombre y representación de Royal Insurance España, S.A., contra Manuel García Ibarra, debo condenar y condeno a éste a entregar a la actora la suma de 795.000 ptas., las cuales devengará el interés legal, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel García Ibarra, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de octubre de dos mil uno.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 335/2001. (PD. 3551/2001).

N.I.G.: 4109100C20010012140.

Procedimiento: J. Verbal (N) 335/2001. Negociado: 3.º

Sobre: Resolución de contrato y reclamaciones de rentas.

De: Doña Esperanza Burgos Conde.

Procuradora: Sr. doña Isabela Blanco Toajas.

Contra: Don José Luis Yáñez Sempere.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 335/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de doña Esperanza Burgos Conde contra don José Luis Yáñez Sempere sobre resolución de contrato y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil uno.

La Ilma. Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de los de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinados los presentes autos de Juicio Verbal (Especial de Desahucio) núm. 335-01-3.º, seguidos a instancia de doña Esperanza Burgos Conde, representada por la Procuradora doña Isabela Blanco Toajas, contra el demandado don José Luis Yáñez Sempere, en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabela Blanco Toajas, en nombre y representación de doña Esperanza Burgos Conde, contra don José Luis Yáñez Sempere, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto contrato de arren-

damiento que con referencia a la finca urbana, sita en Sevilla, C/ Asunción, 20, 4.º B, unía a las partes, y, en su consecuencia, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndose que, si no la desaloja dentro del plazo legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, siendo necesario que el condenado cumpla el contenido del artículo 449, párrafo 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Yáñez Sempere, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 4 de diciembre de dos mil uno.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de las obras de Construcción de Edificio Administrativo de la Calle Carretería, 7, de Málaga. (PD. 3478/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3005ED.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Construcción de Edificio Administrativo en la Calle Carretería, 7, de Málaga».
 - b) Lote: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 135.292.758 pesetas (equivalencia en euros: 813.125,85).

Anualidad 2002: 70.000.000 de pesetas (equivalencia en euros: 420.708,47).

Anualidad 2003: 65.000.000 de pesetas (equivalencia en euros: 390.657,87).

Anualidad 2004: 292.758 pesetas (equivalencia en euros: 1.759,51).

5. Garantías. Provisional: 2.705.856 pesetas (equivalencia en euros: 16.262,52).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/506.47.88, 95/506.47.86.

e) Telefax: 95/506.47.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de enero de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo núm. II del PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 h del día 28 de enero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 1 de febrero de 2002.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 29 de enero de 2002, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 3 de diciembre de 2001, en la que se anunciaba concurso por procedimiento abierto para la contratación de un suministro. (PD. 3561/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 59/01/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de Monitores de los Puestos de Operación del Centro de Emergencia 112-Andalucía».
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Según punto 4 del P.P.Tcas.
 - d) Plazo de ejecución: 20 días a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada de gastos.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieci-nueve millones (19.000.000) de pesetas. Ciento catorce mil ciento noventa y dos con veintinueve (114.192,29) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax: 95/504.13.11.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 1 de febrero de 2002.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.^a Entidad: Consejería de Gobernación.
- 2.^a Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.^a Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar. En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

f) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberá presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
- Expte.: 2001-1558-04-01 (A6.436.612/2111).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Encauzamiento de la rambla de Azora a su paso por Santa Cruz de Marchena (Almería).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 87, de fecha 31.7.2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 36.638.789 pesetas (220.203,56 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
 - b) Contratista: Aguaema, S.L.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 29.987.000 pesetas (180.225,50 euros).

Expte.: 2001-1536-03-01 (A6.304.907/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la EDAR de Tijola (Almería).